

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 12/V/SO/13-05-11 tomado en la Quinta Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, que tiene por objeto reformar los artículos 24 y 26 de los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite una convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble ubicado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional del Fomento al Turismo

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Urbanizaciones Jusar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Empresa Mexicana Comercializadora de Bienes y Servicios Especiales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora Novedades del Noroeste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-4886/2011, relativo a la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático"

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, identificado con la clave CG180/2011, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 12/V/SO/13-05-11 tomado en la Quinta Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, que tiene por objeto reformar los artículos 24 y 26 de los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

ASUNTO: Certificación Acuerdo 12/V/SO/13-05-11.

EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, en mi calidad de Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 30, fracciones I y X, de los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; **CERTIFICO** que el Acuerdo, que consta de una foja útil es transcripción fiel y exacta de los originales del Acta de la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, que a la letra dice:

Acuerdo "12/V/SO/13-05-11. En atención a lo establecido en el artículo 14 fracción VII de sus Estatutos, y a fin de propiciar el correcto funcionamiento de sus Comités Técnicos, la Asamblea Plenaria de esta Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, aprueba reformar los artículos 24 y 26 de los Estatutos, para quedar en los siguientes términos:

"Artículos 24.- Para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la Conferencia, son constituidos los siguientes Comités Técnicos:

- I. Normatividad y asuntos internacionales;
- II. Reinserción social y beneficios preliberacionales;
- III. Administración y seguridad penitenciaria;
- IV. Servicio de carrera y profesionalización;
- V. Información, tecnología y telecomunicaciones; y
- VI. Grupos vulnerables, adolescentes y género.

La Asamblea determinará la constitución de nuevos Comités según sus necesidades o modificará la temática de los existentes".

...

"Artículo 26.- Los Comités sesionarán dos veces al año, por lo menos, y podrán reunirse las veces que fueran necesarias para desahogar y dictaminar los proyectos asignados por el Pleno".

Para Todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de junio de 2011.- El Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía emite una convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EMITE UNA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE TEMPORADAS ABIERTAS DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA A DESARROLLARSE EN LOS ESTADOS DE OAXACA, PUEBLA, TAMAULIPAS Y BAJA CALIFORNIA.

La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36 y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y en las disposiciones novena, décima y décima primera de las Disposiciones Generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente a la infraestructura de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en los procedimientos de Temporadas Abiertas de Reserva de Capacidad de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, conforme a las bases de la presente convocatoria, a efecto de programar de manera concertada la ampliación o modificación de la infraestructura de transmisión y transformación del Sistema Eléctrico Nacional, con el fin de reservar capacidad en la misma.

SEGUNDO. Las Temporadas Abiertas que se desarrollarán en los estados de Oaxaca, Tamaulipas y Baja California se referirán a la infraestructura de transmisión y transformación asociada a proyectos eoloeletricos en cada uno de estos estados. La que se desarrollará en el Estado de Puebla, se referirá a la infraestructura de transmisión y transformación asociada a proyectos hidroeléctricos.

TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción a las Temporadas Abiertas durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud consistirá en un escrito libre dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Documento que acredite la personalidad y existencia legal, en su caso, del interesado.
- c) Domicilio para recibir notificaciones, y teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) Características básicas del proyecto, tales como:
 - Ubicación (zona geográfica en la que se pretende participar).
 - Capacidad de generación (MW).
 - Generación de electricidad estimada anual (kWh).

Las solicitudes deberán presentarse ante la Oficialía de Partes de la Comisión, ubicada en avenida Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

La Comisión verificará que las solicitudes contengan todos los datos requeridos y, de lo contrario, serán rechazadas.

CUARTO. Las Temporadas Abiertas se ajustarán a los programas de actividades siguientes:

No.	Actividad	Tiempos máximos estimados (en semanas)			
		Oaxaca	Tamaulipas	Puebla	Baja California
1	Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	Inicio (semana 0)			
2	Recepción de solicitudes de los interesados en la Temporada Abierta	2			
3	Presentación a interesados del proyecto y el plan de trabajo de la Temporada Abierta	3	4	5	6
4	Recepción de preguntas de los interesados	6	7	8	9
5	Reunión para respuesta de aclaraciones	8	9	10	11
6	Entrega de cartas de intención a la Comisión, por parte de los interesados	9	10	11	12
7	Análisis de solicitudes recibidas y revisión del proyecto de la red de transmisión y presentación de resultados a interesados, incluyendo el costo estimado de la infraestructura (\$/MW).	13	14	14	15
8	Segundo periodo de recepción de solicitudes y entrega de la correspondiente carta de intención*	14	15	16	17
9	Segunda ronda de análisis de solicitudes recibidas y presentación de resultados, incluyendo el costo estimado de la infraestructura (\$/MW)**	17	18	19	21
10	Aprobación de la metodología de asignación de capacidad	18	19	22	22
11	Reunión para presentación de resultados	18	19	22	23
12	Notificación a permisionarios sobre asignación de capacidad	19	22	23	24

No.	Actividad	Tiempos máximos estimados (en semanas)			
		Oaxaca	Tamaulipas	Puebla	Baja California
13	Firma de carta compromiso y depósito de carta de crédito por el 25% del costo total de la capacidad reservada	26	29	30	31
14	Firma del Convenio de Transmisión	32	34	35	35
15	Elaboración del proyecto final por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a partir del análisis de las cartas compromiso firmadas y las cartas de crédito, para su presentación a la Secretaría de Energía e inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (PEF 2013).	39	41	42	42
16	Aprobación del proyecto en el PEF 2013. (En caso contrario, la CFE no asumirá compromiso ni penalización alguna para su realización y devolverá las cartas de crédito a los interesados)	Cuarto trimestre 2012			
17	La CFE inicia trámites para la licitación definiendo el costo total	Primer trimestre de 2013			
18	Entrega de las cartas de crédito por el 100% de la inversión total estimada	Primer trimestre de 2013			
19	La CFE publica bases, emite fallo y adjudica el proyecto.	Segundo trimestre de 2013			

* Se efectuará un segundo periodo de recepción de solicitudes en caso de que la suma de las solicitudes de capacidad recibidas no sea igual al total de la capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica de la infraestructura a desarrollarse.

** En caso de efectuarse un segundo periodo de recepción de solicitudes.

QUINTO. La Comisión podrá formular requerimientos de información a la Comisión Federal de Electricidad y a los interesados a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y asegurar la debida ejecución de las distintas etapas de los programas de actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMO. Inscribese el presente Acuerdo en el registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 14 de julio de 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**.- Rúbricas.- **Noé Navarrete González**.- Ausente.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble ubicado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional del Fomento al Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2; 11; 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 00-65-77-753 hectáreas, identificado como polígono 6-11 del polígono 6 del lote número 6, contiguo al proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A-2011 014, de fecha 4 de julio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 96975/2 el 8 de julio de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-250-2011, elaborado a escala 1:1,000 en junio de 2011 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del propio Instituto.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de referido inmueble, obra en el expediente número DYPE/79450/GRAL integrado por dicha Dirección General;

Que la empresa Inmobiliaria Integral de Baja California, S.A. de C.V., donó a favor del Gobierno Federal el inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice como parte de las instalaciones necesarias para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones;

Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, mediante oficio US/148/PU/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia de este ordenamiento es compatible con la normatividad aplicable y vigente en ese Municipio;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.A., actualmente Sociedad Nacional de Crédito y modificado por convenio de fecha 30 de junio de 2000, que tiene como finalidad participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008 establece dentro de sus Objetivos, Indicadores y Metas que un aspecto central en la definición de los contenidos del Programa son las demandas puntuales planteadas por los actores sociales, privados y públicos en los diferentes foros, entrevistas y encuestas, que se resumen en la necesidad de crear condiciones adecuadas para el desarrollo turístico, en un aspecto general en la seguridad jurídica para las personas y sus bienes y certidumbre legal para transacciones e inversiones y, en lo particular, en la organización, eficiencia y efectiva concurrencia de las políticas públicas que inciden en el sector, creando consistencia entre programas y acciones de la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, permitiendo la regionalización en la aplicación de los instrumentos de la política turística, mediante inversión pública en infraestructura, así como el fomento de la inversión privada y social con planes maestros de desarrollo turístico, orientados a resultados completos capaces de ser medidos, que permiten una oferta competitiva, la diversificación de mercados y el desarrollo de las comunidades receptoras;

Que la Secretaría de Turismo, en su carácter de coordinadora del sector en que se encuentra agrupado el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante oficio número SIC/421/2011 de fecha 15 de julio de 2011, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación gratuita al patrimonio del citado Fideicomiso, del inmueble a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de que lo utilice como parte de las instalaciones necesarias para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones, incluyendo el camino de acceso;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de enajenación gratuita, emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que con ello se daría cumplimiento al objeto de la donación que en su momento efectuó la empresa Inmobiliaria Integral de Baja California, S.A. de C.V. en favor del Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento ya que ello contribuirá a que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto denominado "Centro Internacional de Convenciones" lo cual coadyuvará por un lado, a ampliar la oferta turística del país y generar una importante derrama económica del turismo nacional e internacional y, por el otro, a generar empleos y mejorar las condiciones de vida de la población de la región en que se ubica el inmueble objeto del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de que lo utilice como parte de las instalaciones necesarias para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones, incluyendo el camino de acceso.

Para llevar a cabo la aportación a que alude el párrafo anterior, la Secretaría de Turismo, en su carácter de coordinadora del sector en el que se encuentra agrupado el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la formalización de la transferencia de propiedad del inmueble que se aporta.

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo no iniciare la construcción del Centro Internacional de Convenciones a más tardar el 30 de noviembre de 2011, o le diere al inmueble cuya aportación se autoriza un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con cargo a los recursos del propio Fideicomiso.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que se dará al inmueble y una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el instrumento jurídico correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Urbanizaciones Jusar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3380/2011.- Expediente RS/0009/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JUSAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3361/2011, de veinticinco de julio del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0009/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones y Urbanizaciones Jusar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de julio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Empresa Mexicana Comercializadora de Bienes y Servicios Especiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6007/2011.- Expediente PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0048/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD EMPRESA MEXICANA COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/5943/2011, de fecha 15 de julio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0048/2009 mediante el cual se resolvió el procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la sociedad Empresa Mexicana Comercializadora de Bienes y Servicios Especiales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora Novedades del Noroeste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6005/2011.- Expediente PISI-A-NAY-NC-DS-038/2008.- PISI-A-NAY-NC-DS-061/2009.- PISI-A-NAY-NC-DS-062/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA NOVEDADES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/5944/2011, de fecha 20 de julio del año en curso, que se dictó en los expedientes números PISI-A-NAY-NC-DS-038/2008, PISI-A-NAY-NC-DS-061/2009 y PISI-A-NAY-NC-DS-062/2009 mediante el cual se resolvió el procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la empresa Impresora Novedades del Noroeste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Expediente PS 04/2010.- Oficio 09/448/TQR-0784/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: LIAC CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-0776/2011 de fecha veinte de julio de dos mil once, que se dictó en el expediente número PS. 04/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 2, 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23, fracciones I y IX, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y los relativos de la Ley Estatal de Salud, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "LA SECRETARIA", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.

- I.4 “LA COMISION” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. Eugenio Javier Hernández Flores, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3 Que asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, C. Hugo Andrés Araujo de la Torre, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, C. Juan Guillermo Mansur Arzola, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 32, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4 La Secretaría de Salud, es una dependencia de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado, según lo dispuesto por los artículos 2, 13, 23, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el artículo 2 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
- II.5 Que el C. Juan Guillermo Mansur Arzola, acredita su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con el nombramiento de fecha 25 de enero de 2009, expedido por el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el citado Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 17, de fecha 27 de febrero de 1999.
- II.6 Que la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, de la Ley General de Salud, y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; en términos de lo establecido por los artículos 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el 7 de diciembre de 2005.
- II.7 La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, se encuentra debidamente representada por el C. Roberto J. Hernández Báez, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el C. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en fecha 2 de enero de 2006 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
- II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 414, código postal 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Declaran las Partes que:

- III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARIA” para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de “LA COMISION”, para el control sanitario de productos del

tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL", asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

- II. Remitirá a "LA COMISION", en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISION" y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de "LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISION" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISION" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a "LA COMISION" sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas a través del Secretario de Salud o en su caso la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.-** El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Hugo Andrés Araujo de la Torre.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola.- Rúbrica.-** El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez.- Rúbrica.**

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hugo Andrés Araujo de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ.

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hugo Andrés Araujo de la Torre.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 69 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 11, 15, 28, fracción IV y artículo 38, fracciones I, IV, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y artículos 4, 17, fracciones I, III y IV, 18 apartado A, fracción III y 20 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.

- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "LA SECRETARIA", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 "LA COMISION" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2 Que el Gobernador del Estado, Lic. Héctor Israel Ortíz Ortiz, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, el Secretario de Gobierno interviene en términos del artículo 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.3 Que asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario de Finanzas, C.P. Andrés Hernández Ramírez, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, de conformidad con lo establecido por los artículos 69, 11, 15, 27, 28, fracción IV, 31, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4 Que la Secretaría de Salud del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, según lo dispuesto por el artículo 1 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en dicho ordenamiento, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- II.5 Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con el nombramiento de fecha 20 de febrero de 2009, expedido por el Lic. Héctor Israel Ortíz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I, IV, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- II.6 Que la Secretaría de Salud del Estado, Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley de Salud de Estado de Tlaxcala; en términos de lo establecido por el artículo 2 del Decreto que crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 7 de agosto de 2006.

II.7 La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentra debidamente representada por el Dr. Luis Hernández Ricardez, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en fecha 12 de enero de 2010 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 2o., fracciones I, IV, XII, 7o., fracciones I y XX del Decreto que crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, código postal 90800.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I.** Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

- II. Autorizará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISION” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Remitirá a “LA COMISION”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISION” y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISION”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISION” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISION” para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a “LA COMISION” sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado o en su caso la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, a través del Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala o en su caso el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Estado de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Méndez Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, **Luis Hernández Ricardez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortíz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Méndez Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, **Luis Hernández Ricardez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ.

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortíz Ortíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Méndez Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, **Luis Hernández Ricardez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE SALUD, C. LUIS FERNANDO ANTIGA TINOCO, Y DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. OSCAR IRVIN BARROSO ARAGON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1 y 49, fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción X, 31 y 32 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 6 de la Ley No. 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 1, 10, 24 y demás relativos de la Ley No. 113 de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a “LA SECRETARIA”, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 “LA COMISION” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Que el Gobernador del Estado, Lic. Fidel Herrera Beltrán, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3 Que asiste al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario de Salud, C. Luis Fernando Antiga Tinoco, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracción X, 31 y 32 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4 Que la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, es una dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según lo dispuesto por el artículo 9, fracción X de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5 Que Servicios de Salud de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 9 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas atribuciones son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, previstas en el artículo 2 de la Ley No. 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- II.6 Que el C. Luis Fernando Antiga Tinoco, acredita su carácter de Secretario de Salud, con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2010, expedido por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción VI de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción VI, de la Ley No 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- II.7 Que Servicios de Salud de Veracruz, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley 113 de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en términos de lo establecido por los artículos 2 y 6 de la Ley No. 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 6 de marzo de 1997.

II.8 La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentra debidamente representada por el Dr. Oscar Irvin Barroso Aragón, titular de la citada Dirección, quien fue designado por el Dr. Daby Manuel Lila Arce, entonces Director de los Servicios de Salud de Veracruz, en fecha 11 de mayo de 2007 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 13 y 16 del Reglamento Interior Servicios de Salud de Veracruz.

II.9 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

- II. Autorizará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISION” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Remitirá a “LA COMISION”, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISION” y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISION”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISION” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISION” para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a “LA COMISION” sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco y;
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz o en su caso los Servicios de Salud de Veracruz, a través del Secretario de Salud o en su caso el Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Luis Fernando Antiga Tinoco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Oscar Irvin Barroso Aragón**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE SALUD, C. LUIS FERNANDO ANTIGA TINOCO, Y DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. OSCAR IRVIN BARROSO ARAGON.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Luis Fernando Antiga Tinoco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Oscar Irvin Barroso Aragón**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE SALUD, C. LUIS FERNANDO ANTIGA TINOCO, Y DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. OSCAR IRVIN BARROSO ARAGON.

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a cinco días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Luis Fernando Antiga Tinoco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Oscar Irvin Barroso Aragón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. OCTAVIO MACIAS SOLIS, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, C. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, Y LA DIRECTORA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DRA. ROSALINA CARRILLO NUÑEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 26, 30, 73 y 82, fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracciones VI, XII, XVIII, XIX y XX, 8, 10 y 16 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a “LA SECRETARIA”, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 “LA COMISION” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. Piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2 Que la Gobernadora del Estado de Zacatecas, señora Amalia D. García Medina, está facultada para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 82, fracciones XVIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Secretario General de Gobierno del Estado interviene en términos del artículo 24, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3 Que asiste al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, C. Octavio Macías Solís, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 7, 10, fracción I, 24, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4 Los Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 35 y 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- II.5 Que la C. Elsa Alicia Aguilar Díaz, acredita su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, con el nombramiento de fecha 27 de enero de 2009, expedido por la señora Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I y XVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
- II.6 Que los Servicios de Salud de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley de Salud de Estado de Zacatecas; en términos de lo establecido por el artículo 84 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 19 de octubre de 2002.
- II.7 La Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, se encuentra debidamente representada por la Dra. Rosalina Carrillo Núñez, titular de la citada Dirección, quien fue designada por la señora Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas en fecha ocho de octubre de 2004 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 22, fracción VII y 84 fracción IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida González Ortega sin número, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I.** Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II.** Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;

- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISION” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Remitirá a “LA COMISION”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISION” y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISION”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISION” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISION” para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a “LA COMISION” sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Dirección General de los Servicios de Salud de Zacatecas o en su caso la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario a través de la Directora General de los Servicios de Salud o en su caso la Directora de Regulación y Fomento Sanitario para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con los Servicios de Salud de Zacatecas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Estado de Zacatecas.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Octavio Macías Solís**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud, **Rosalina Carrillo Núñez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. OCTAVIO MACIAS SOLIS, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, C. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, Y LA DIRECTORA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DRA. ROSALINA CARRILLO NUÑEZ.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIEN, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Octavio Macías Solís**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud, **Rosalina Carrillo Núñez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. OCTAVIO MACIAS SOLIS, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, C. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, Y LA DIRECTORA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DRA. ROSALINA CARRILLO NUÑEZ.

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así

como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACION DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Octavio Macías Solís**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud, **Rosalina Carrillo Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9794 M.N. (once pesos con nueve mil setecientos noventa y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de agosto de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8200 y 4.8550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A. y ING Bank México S.A.

México, D.F., a 05 de Agosto de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-4886/2011, relativo a la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG219/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO SUP-JDC-4886/2011, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO".

Antecedentes

- I. El dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO". Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintidós de enero de dos mil diez.
- II. El treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la asociación denominada "Camino Democrático", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como agrupación política nacional.
- III. Con fecha tres de febrero de dos mil once, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia del C. José Francisco Ortiz Rodríguez, Representante Legal de la referida asociación, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por la misma.
- IV. Con fecha ocho de febrero de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/0274/2011, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el total de las listas de afiliados, a efecto de verificar si los ciudadanos enlistados se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.
- V. Los días quince y dieciséis de febrero de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios número DEPPP/DPPF/0348/2011, DEPPP/DPPF/0355/2011, DEPPP/DPPF/0370/2011, DEPPP/DPPF/0356/2011, DEPPP/DPPF/0372/2011, DEPPP/DPPF/0381/2011 y DEPPP/DPPF/0366/2011, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, Veracruz y Zacatecas, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de la sede nacional y las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante.
- VI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria, conoció del informe que dio cuenta del número total de solicitudes presentadas por las asociaciones interesadas en obtener su registro como agrupación política nacional, por lo que en dicha fecha se tuvo por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión Examinadora de tales solicitudes.
- VII. Los Vocales Ejecutivos de las referidas Juntas Locales, mediante oficios número JLE./VE/0335/11, JLE/120/2011, JLE-VS/0116/11, JL/VE-244/2011, VE/089/2011, JLE-VER/0360/2011 y JLE-ZAC/0580/2011, respectivamente, recibidos entre el veintiocho de febrero y el catorce de marzo de dos mil once, remitieron las respectivas actas circunstanciadas, en respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les formuló, según consta en el antecedente V de la presente Resolución.
- VIII. El veintiocho de marzo de dos mil once, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/205/11, envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el resultado de la verificación a que se hace referencia en el antecedente IV de este instrumento.
- IX. El siete de abril de dos mil once, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora de las solicitudes de registro como agrupación política nacional, aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.

- X. El día trece de abril de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió negar el registro como agrupación política nacional a la asociación denominada "Camino Democrático", en virtud de no haber acreditado contar con al menos siete delegaciones en las entidades federativas.
- XI. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil once, el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, Representante Legal de la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático", interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución del Consejo General de este Instituto, por la que le fue negado su registro como agrupación política nacional. La H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó reencauzar dicho Recurso de Apelación a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por ser la vía idónea para la sustanciación y Resolución de la controversia.
- XII. El día quince junio de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-4886/2011, resolvió:
- "PRIMERO. Se revoca la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG101/2011, de trece de abril de dos mil once, por la cual se negó a la asociación "Camino Democrático A.C.", el registro como agrupación política nacional.*
- SEGUNDO. Se ordena reponer el procedimiento en términos del considerando Sexto.*
- TERCERO. Una vez realizado lo anterior, deberá emitir una nueva Resolución en la cual de manera fundada y motivada deberá determinar lo que en derecho proceda respecto a la solicitud de registro de la asociación "Camino Democrático A.C.", como agrupación política nacional.*
- CUARTO. La responsable deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento dado a la presente ejecutoria."*
- Asimismo, en la parte final del considerando Sexto de la sentencia citada señaló:
- "Consecuentemente, dado la insuficiencia del acta circunstanciada analizada para generar certidumbre sobre la existencia o inexistencia del inmueble sede de la delegación de la asociación en el Estado de Durango, lo procedente es revocar la Resolución CG101/2011 dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y ordenar a la responsable la reposición del procedimiento a efecto de que realice una nueva visita de verificación para cerciorarse, en su caso, de la existencia y verificación de la sede de la asociación en el Estado de Durango, para lo cual deberá requerir a la asociación mencionada, mayores datos en torno al inmueble en cuestión."*
- XIII. El día veintiuno de junio de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/1538/2011, en cumplimiento a lo determinado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-4886/2011, solicitó a los CC. José Francisco Ortiz Rodríguez, Enrique González Aguilar y Fernando Sosa Juárez, Representantes Legales de la asociación de ciudadanos "Camino Democrático", proporcionaran mayores datos para ubicar el inmueble correspondiente a la delegación estatal en Durango, a efecto de contar con elementos suficientes para llevar a cabo la verificación de la referida delegación estatal.
- XIV. Con fecha veintinueve de junio de dos mil once, el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, en desahogo del requerimiento formulado, según consta en el antecedente XIII de la presente Resolución, proporcionó datos adicionales relativos a la ubicación de la delegación estatal en Durango y remitió diversa documentación.
- XV. El día seis de julio de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/1647/2011, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Durango, que en cumplimiento a lo determinado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-4886/2011, certificara nuevamente la existencia y funcionamiento de la delegación estatal en Durango a que hace referencia la solicitante.
- XVI. El Vocal Ejecutivo de referida Junta Local Ejecutiva en Durango, mediante oficio número JL/VE-935/2011, de fecha doce de julio de dos mil once, remitió el acta circunstanciada correspondiente, dando respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le formuló, según consta en el antecedente XV de la presente Resolución.
- XVII. El día quince de julio de dos mil once, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el anteproyecto de Resolución relativo.
- XVIII. Mediante oficio PCPPP/BNH/03/11 de fecha 15 de julio de 2011, el Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el presente proyecto al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General, y

Considerando

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)".* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 105, párrafo 1, incisos a) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del Instituto Federal Electoral se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos 1, 2 y 5, en relación con el artículo 118, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en el antecedente I del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el Proyecto de Resolución correspondiente.
6. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Electoral Federal, precisa que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos *"a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como (...) agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes";* así como *"b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código para constituirse como (...) agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el secretario ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General".*
7. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa en su artículo 33, párrafo 1, que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
8. Que el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Electoral Federal en cita, señala que para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:
 - Un mínimo de 5,000 afiliados en el país;
 - Un órgano directivo de carácter nacional;
 - Delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas;
 - Documentos básicos; y
 - Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 2, del mencionado Código, los interesados en obtener su registro como agrupación política nacional presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso señale el Consejo General del Instituto.
10. Que el Consejo General de este Instituto, en "EL INSTRUCTIVO", definió y precisó los elementos documentales que las asociaciones de ciudadanos deberían presentar acompañando su solicitud de registro.
11. Que para mayor claridad en la exposición, los sucesivos considerandos habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos, mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la asociación solicitante para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en "EL INSTRUCTIVO" para la obtención de su registro como agrupación política nacional.

12. Que la solicitud de registro de la asociación denominada "Camino Democrático", fue recibida en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento dependiente de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, por lo que fue presentada dentro del plazo establecido por el artículo 35, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el punto de Acuerdo Primero, numeral 1 de "EL INSTRUCTIVO".

13. Que el punto de Acuerdo Primero, numerales 2 y 3 de "EL INSTRUCTIVO", en su parte conducente, señalaron:

"2. (...)

El texto de la solicitud deberá incluir lo siguiente:

- a) *Denominación de la organización interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional;*
- b) *Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*
- c) *Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;*
- d) *Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas; y*
- e) *Firma autógrafa del representante o representantes legales.*

(...)

3. *La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:*

- a) *Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende su registro como Agrupación Política Nacional.*
- b) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, por parte de la asociación de ciudadanos.*
- c) *Manifestaciones formales de afiliación por cada uno de al menos cinco mil afiliados, las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 5 del presente Instrumento.*
- d) *Medio magnético conteniendo las listas de todos los afiliados, en términos de lo dispuesto por el numeral 7 del presente Instrumento.*
- e) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional.*
- f) *Comprobante del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal. La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación de ciudadanos solicitante y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes.*

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional.

- g) *Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la agrupación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato Word."*

14. Que la asociación denominada “Camino Democrático” presentó su solicitud de registro precisando lo siguiente:

- a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como agrupación política nacional: Camino Democrático A.C.
- b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales: C. José Francisco Ortiz Rodríguez.
- c) Domicilio completo para oír y recibir notificaciones: Av. Arqueros número 303, Fraccionamiento Vistas del Sol, Ciudad de Aguascalientes; número telefónico (449) 120 4872; y correo electrónico foregags@hotmail.com.
- d) Denominación preliminar de la agrupación política nacional a constituirse: Camino Democrático.
- e) La solicitud fue presentada con firma autógrafa del C. José Francisco Ortiz Rodríguez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada, según el dicho de la propia asociación, de lo siguiente:

- a) Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación de ciudadanos, consistente en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintinueve de enero de dos mil once, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes, en once fojas.
- b) Documento con el que se pretende demostrar la personalidad jurídica del C. José Francisco Ortiz Rodríguez quien en su calidad de Representante Legal suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional, consistente en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintinueve de enero de dos mil once, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes, en once fojas.
- c) La cantidad de cinco mil seiscientos ocho (5,608) manifestaciones formales de afiliación, contenidas en veinte carpetas.
- d) Un disco compacto que contiene las listas de cinco mil seiscientos ocho (5,608) afiliados.
- e) Documento con el que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional consistente en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes, en siete fojas.
- f) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional en el estado de Aguascalientes y siete delegaciones estatales, en los estados de: Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, Veracruz y Zacatecas.
- g) Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en seis, cuatro y treinta y cinco fojas, respectivamente y en un disco compacto.
- h) Ejemplar impreso y en un disco compacto del emblema de la agrupación política en formación, así como la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en tres cajas, mismas que fueron selladas por el personal del Instituto responsable de la recepción y rubricadas por el representante legal de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el respectivo acuse de recibo, correspondiéndole el número de folio 026, en el cual se le citó para el día tres de febrero de dos mil once, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”.

15. Que con fecha tres de febrero de dos mil once, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia del C. José Francisco Ortiz Rodríguez, Representante Legal de la asociación, se abrieron las cajas donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

"1. Que siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las tres cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos.-----

2. Que del interior de la caja marcada con el número uno se extrae un sobre que contiene la documentación presentada por la referida asociación de ciudadanos y se procede a su apertura para verificar su contenido. -----

3. Que la solicitud de registro consta de tres fojas útiles y contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 2 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011". -----

4. Que a la solicitud se acompaña copia certificada del instrumento notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedido por la Lic. Graciela González del Villar, notaria pública número treinta y dos del Estado de Aguascalientes, que contiene la protocolización del Acta de Acuerdos de fecha quince del mes de enero del año dos mil once, en siete fojas útiles; documento con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante así como la personalidad de quien suscribe la solicitud como representante legal. -----

5. Que siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos, del día tres de febrero de dos mil once, de las cajas que contienen la solicitud y los anexos presentados por la asociación, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación, para su contabilización. Que la asociación solicitante presentó un total de cinco mil ciento sesenta y cuatro manifestaciones formales de afiliación, las cuales se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro:-----

Entidad	Manifestaciones
Aguascalientes	4975
Chihuahua	10
Distrito Federal	8
Durango	31
Hidalgo	7
Veracruz	71
Zacatecas	62
Total	5164

Dichas manifestaciones formales de afiliación, se encuentran sujetas a compulsa y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 5, 6 y 16 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011".-----

7. Que también se adjuntó a la solicitud, un disco compacto que contiene los archivos correspondientes a cada una de las listas de afiliados constituidas por un total de cinco mil cuatrocientos quince ciudadanos.-----

8. Que para acreditar la existencia de los órganos directivos de la asociación, se acompañó del mismo documento señalado en el numeral 4 de la presente acta y que de dicho documento se desprende que la asociación solicitante cuenta con un órgano directivo nacional denominado Comité Ejecutivo Nacional. -----

9. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en Av. Arqueros número 303, Fraccionamiento Vistas del Sol, Código Postal 20298 Aguascalientes, Aguascalientes, y que para acreditar lo anterior se presenta contrato de comodato y recibo de agua.-----

10. Que por lo que hace a las siete delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos:-----

Entidad	Documento	Domicilio
1. Aguascalientes	Contrato de comodato y recibo de agua.	Av. Arqueros No. 303, Fraccionamiento Vistas del Sol, Aguascalientes, C. P. 20298.
2. Chihuahua	Contrato de comodato y copia simple de recibo de luz.	Calle Flamingo No. 1004, Col. Lomas de Morelos, C.P. 32000, Ciudad Juárez.
3. Distrito Federal	Contrato de comodato y copia simple de estado de cuenta del predial.	Calle Gounod No. 164 Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06250.
4. Durango	Contrato de comodato.	Cerrada Adelaida Chávez No. 158 Oriente, Col. Héctor Mayagoitia Domínguez C.P. 35158, Ciudad Lerdo.
5. Hidalgo	Contrato de comodato y copia simple de recibo de luz.	Av. Javier Rojo Gómez, No. 8, Barrio la Campana, C.P. 42400, Ciudad de Huichapan.
6. Veracruz	Contrato de comodato, recibo de luz anexando duplicados de factura y copia simple de escritura número veintinueve mil doscientos treinta y tres.	Calle Río Bocono No. 358-B Esq. Río Bermejo, Col. Infonavit Las Vegas I, C.P. 94297, Boca del Río.
7. Zacatecas	Contrato de comodato.	Calle Calvario No. 102, Municipio de Villa García. Tel. 496 116 2034

Se precisa que la Sede Nacional comparte la misma dirección con la delegación estatal de Aguascalientes. Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. - - - - -

11. Que el ejemplar impreso y en medio magnético de los documentos básicos de la asociación contiene declaración de principios, programa de acción y Estatutos en seis, cuatro y treinta y cinco fojas útiles, respectivamente, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. - -

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el personal responsable de la verificación y el representante legal de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la asociación y el otro se entregó al representante legal de la misma.

16. Que se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil once, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes, en cuya página tres, Acuerdo Primero, consta a la letra:

"Primero. Los que suscriben se constituyen en una asociación de ciudadanos, en calidad de miembros fundadores, con el objeto de realizar lo procedente para presentar la solicitud y acreditar en tiempo y forma, ante el Instituto Federal Electoral los requisitos necesarios para obtener el registro como Agrupación Política Nacional. "

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático", en términos de lo establecido en el punto de Acuerdo Primero, numerales 3, inciso a) y 15 de "EL INSTRUCTIVO".

17. Que se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad del C. José Francisco Ortiz Rodríguez, quien como Representante Legal suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional, la cual consistió en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil once, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes y en cuya página cuatro, Acuerdo quinto, consta a la letra:

*"(...) **Quinto.-** Que previo Acuerdo de los asistentes en el presente acto, los representantes legales que suscribirán la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional por parte de la asociación de ciudadanos y representarán a la misma en todo trámite ante el Instituto Federal Electoral, son los CC. JOSE FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ Y/O ENRIQUE GONZALEZ AGUILAR Y/O FERNANDO SOSA JUAREZ (...)"*. (sic)

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por el Punto de Acuerdo Primero, numerales 3, inciso b) y 15 de "EL INSTRUCTIVO".

18. Que el Punto de Acuerdo Primero, numeral 6 de "EL INSTRUCTIVO", relacionado con las manifestaciones formales de afiliación, señala expresamente:

"No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política Nacional:

- a) Los afiliados a 2 ó más asociaciones políticas en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.*
- b) Las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 5, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.*
- c) Aquellas manifestaciones formales de afiliación que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- d) A los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos normativos señalados por los artículos 177, párrafo 4, y 199, párrafos 1, 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- e) Las manifestaciones formales de afiliación presentadas por una misma asociación que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado."*

19. Que para la revisión de las manifestaciones formales de afiliación se procedió a identificar aquéllas que no cuentan con membrete de la agrupación política nacional en formación, clave de elector, firma autógrafa o huella digital del ciudadano, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el Punto de Acuerdo Primero, numeral 5 de "EL INSTRUCTIVO", relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación interesada en obtener el registro como agrupación política nacional, durante el proceso de registro en curso. Sobre el particular se detectaron veintitrés manifestaciones formales de afiliación que carecen de uno o más de los mencionados requisitos, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE LA ASOCIACION: CAMINO DEMOCRATICO					
CUADRO PARA EL ANALISIS DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION					
INCONSISTENCIAS QUE IMPLICAN RESTA					
1	-2	-3	-4	-5	6
	(S/M)	(S/F)	(S/L)	(S/O)	
Entidad	s/membrete	s/firma	s/leyenda	copia	total
Aguascalientes	0	20	0	0	20
Chihuahua	0	1	0	0	1
Zacatecas	0	2	0	0	2
Total	0	23	0	0	23

20. Que es preciso señalar que la Jurisprudencia 57/2002, obligatoria y vigente, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 8 y 9, bajo el rubro **AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES. EFECTOS JURIDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO** señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliados con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como agrupación política nacional, y no así las listas de afiliados que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

21. Que en razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero, numeral 17 de "EL INSTRUCTIVO", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a revisar en forma ocular las listas de afiliados presentadas en un disco compacto por la solicitante, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la asociación solicitante. Como resultado de lo anterior, se procedió a lo siguiente:

- a) Separar las manifestaciones formales de afiliación de aquellos ciudadanos que no fueron incluidos en el listado respectivo; y
- b) Marcar en las listas los nombres que no cuentan con su correspondiente manifestación formal de afiliación.

Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de los ciudadanos respecto de los cuales fue presentada por la asociación su manifestación formal de afiliación, se procedió a incorporarlos en una sola base de datos, así como a eliminar a los afiliados registrados en las listas que no tuvieron sustento en dichas manifestaciones formales, de tal suerte que el número de manifestaciones formales de afiliación presentadas, fuera idéntico al número de registros capturados en las listas.

Lo anterior, deja constancia del respeto a la libertad de asociación por el que esta autoridad ha velado en términos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obligatorio para el Estado Mexicano a partir del día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, según publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Para una mejor esquematización de lo anterior, se realiza el desglose siguiente:

Al conjunto de nombres que se encontraban incluidos en la lista originalmente presentada por la asociación solicitante, se le denomina "Registros de origen" y su número se identifica en el cuadro siguiente en la Columna "1". Al conjunto de ciudadanos cuyos datos de la manifestación formal de afiliación no se encontraban incluidos en la lista originalmente presentada por la asociación se les denomina "No capturados" y su número se señala en la Columna "2" del cuadro siguiente. Al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación se le denomina "Sin Afiliación", y su número se señala en la Columna "3" del cuadro siguiente. Al conjunto de ciudadanos resultado de integrar los "No Capturados" y retirar los "Sin Afiliación", se le denomina "Total de Registros", y su número habrá de identificarse en la Columna "A" del cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS DE ORIGEN	NO CAPTURADOS	SIN AFILIACION	TOTAL DE REGISTROS
	1	2	3	A 1+2-3
026	5415	88	288	5215

22. Que con fundamento en los incisos b), c) y e) del Punto de Acuerdo Primero, numeral 6 de "EL INSTRUCTIVO", en relación con el numeral 5 del mismo documento, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que se describen a continuación:

"Afiliación No Válida", aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuentan con membrete de la agrupación política nacional, clave de elector, firma autógrafa o huella digital del ciudadano, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el Punto de Acuerdo Primero, numeral 5 de "EL INSTRUCTIVO", relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación interesada en obtener el registro como agrupación política nacional, durante el proceso de registro en curso (Columna "B") y que fueron identificadas según lo señalado en el considerando 18 de la presente Resolución.

"Afiliaciones Duplicadas", aquellas manifestaciones formales de afiliación en las que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más de ellas, (Columna "C").

Una vez que se restaron del "Total de Registros", aquellas manifestaciones formales de afiliación que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de "Registros únicos con afiliación válida" (identificados de aquí en adelante como columna "D"), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

FOLIO	TOTAL DE REGISTROS	REGISTROS CANCELADOS POR:		REGISTROS UNICOS CON AFILIACION VALIDA
		AFILIACION NO VALIDA	AFILIACIONES DUPLICADAS	
	A	B	C	D A - (B+C)
026	5215	23	28	5164

23. Que con fundamento en lo establecido en el Punto de Acuerdo Primero, numeral 6, inciso d), de "EL INSTRUCTIVO", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo señalado en el antecedente IV del presente instrumento, las listas de los ciudadanos afiliados a la asociación solicitante, a efecto de verificar si éstos se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

A este respecto, es preciso señalar que para la localización de tales ciudadanos, se utilizó la Base de Datos del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por ser la última actualización de la misma a la fecha de presentación de la solicitud de registro, y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió en los términos siguientes:

La búsqueda de afiliados se realizó mediante una primera compulsa electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

De los registros que no se localizaron en el Padrón Electoral, se procedió a una segunda compulsa con base en los datos asentados por el propio ciudadano en la manifestación formal de afiliación, lo cual implicó la corrección de la base de datos presentada por la asociación y permitió localizar un mayor número de ciudadanos.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a algún ciudadano, se procedió a realizar una tercera compulsa buscándolo en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose candidatos en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etc.) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar de los "Registros únicos con afiliación válida" (Columna "D"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna "E").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna "F").

"Cancelación de trámite", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna "G").

"Duplicado en padrón", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna "H").

"Datos personales irregulares", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez. (Columna "I").

"Domicilio irregular", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral (Columna "J").

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “K”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con afiliación válida” (Columna “D”) a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral”, (Columna “L”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS UNICOS CON AFILIACION VALIDA	BAJAS DEL PADRON ELECTORAL						REGISTROS NO ENCONTRADOS	REGISTROS VALIDOS EN PADRON
		DEFUNCION	SUSPENSION DERECHOS POLITICOS	CANCELACION DE TRAMITE	DUPLICADO EN PADRON	DATOS PERSONALES IRREGULARES	DOMICILIO IRREGULAR		
	D A - (B+C)	E	F	G	H	I	J	K	L D- (E+F+G+H+I+J+K)
026	5164	21	8	11	8	0	0	9	5107

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

24. Que conforme lo establece el Punto de Acuerdo Primero, numeral 6, inciso a), de “EL INSTRUCTIVO”, se procedió a verificar que los afiliados de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como agrupación política nacional. En tal virtud, se procedió a descontar del total de “Registros válidos en padrón” (Columna “L”) los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna “M”. De la operación anterior se obtuvo finalmente, el total de registros válidos (Columna “N”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS VALIDOS EN PADRON	CRUCE ENTRE ASOCIACIONES	TOTAL DE REGISTROS VALIDOS
	L D - (E+F+G+H+I+J+K)	M	N L - M
026	5107	46	5061

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliados a que se refiere el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se relaciona como anexo número DOS, que forma parte integral del presente Proyecto de Resolución, en el cual se identifican a los ciudadanos y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas.

25. Que se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en: copia certificada del Instrumento Notarial número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil once, expedida por la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número treinta y dos del estado de Aguascalientes, en cuya página tres, Acuerdo Cuarto, consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado Comité Ejecutivo Nacional y cuya integración es la siguiente:

NOMBRE	CARGO
José Francisco Ortiz Rodríguez	Presidente
J. Refugio Alfaro Guerrero	Secretario
Rosa Verónica de Snda Bernal	Secretaria de Finanzas
Irma Leticia Delgadillo Peralta	Secretaria de Vinculación Institucional
Enrique González Aguilar	Secretario de Elecciones
Israel Angel Ramírez	Secretario Jurídico
Francisco Villalobos	Secretario de Comunicación
José de Luna Luevano	Secretario de Capacitación
Francisco Javier Guajardo Vázquez	Secretario de Fortalecimiento Interno
Alvaro Alva Delgadillo	Secretario de Afiliación
Fernando Sosa Juárez J.	Secretario de Gestión Social

Asimismo, acreditó contar con Delegados Estatales, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	ENTIDAD
Cecilia López Soriano	Aguascalientes
María de la Luz de Anda Bernal	Chihuahua
Alejandra Jasso Islas	Distrito Federal
Mireya Facio Huerta	Durango
Arturo Ortiz Trejo	Hidalgo
Karla Fabiola Villalobos Alemán	Jalisco
Angela Villarauz Casarín	Veracruz
Saúl Hurtado Esparza	Zacatecas

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, en términos de lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, numeral 3, inciso e) de "EL INSTRUCTIVO".

26. Que con fundamento en lo establecido en el Punto de Acuerdo Primero, numerales 3, inciso f) y 18 de "EL INSTRUCTIVO" se procedió a analizar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuando menos siete entidades federativas.

De la documentación presentada se desprende lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Aguascalientes (Sede Nacional y Estatal)	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	Recibo de agua	Se presenta a nombre de la C. Braulia Vergara Coto quien es la comodante.
Chihuahua	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	Copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad	Se presenta a nombre del C. Baltasar Chávez Basurto quien es el comodante.
Distrito Federal	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	Estado de cuenta del predial	Se presenta a nombre del C. Jasso Manuel Antonio de quien se desconoce su vínculo con la asociación.
Durango	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	5 Fotografías a color	
	Croquis de localización	
Hidalgo	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	Recibo de la Comisión Federal de Electricidad	Se presenta a nombre del C. Ramón Iván Almaraz Sosa quien es el comodante.

Veracruz	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.
	Recibo y factura de la Comisión Federal de Electricidad	Se presentan a nombre de la C. Yolanda Ramírez quien vendió la propiedad a la C. Rita Molina Ponce quien es la comodante.
	Copia simple de Escritura número veintinueve mil doscientos treinta y tres	Consta el contrato de compraventa entre las C. Yolanda Ramírez y Rita Molina Ponce.
Zacatecas	Contrato de Comodato	Se presenta a nombre del Representante Legal.

Asimismo, mediante oficios señalados en los antecedentes V y XVI de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado Punto de Acuerdo Primero, numeral 18 de "EL INSTRUCTIVO", mismo que señala:

"(...)

a) (...)

b) *El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.*

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;

b.2) Describirá las características del inmueble;

b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.

b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.

b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación solicitante.

b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.

b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.

b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.

c) *En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.*

El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.

- d) *Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para integrarla al expediente respectivo.*
- e) *Corresponde a la asociación solicitante proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.*
- f) *Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 14 de febrero al 11 de marzo de 2011, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."*

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO DEL IFE
Aguascalientes (Sede Nacional y Estatal)	Acreditada
Chihuahua	Acreditada
Distrito Federal	Acreditada
Durango	No acreditada
Hidalgo	Acreditada
Veracruz	Acreditada
Zacatecas	Acreditada

Sin embargo, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-4886/2011, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, que realizara una nueva verificación de la delegación correspondiente a dicha entidad, tomando en consideración los nuevos elementos aportados por la asociación, según consta en los antecedentes de la presente Resolución.

Como resultado de la referida verificación, se determinó como acreditada la delegación con que cuenta la agrupación solicitante en el estado de Durango.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en: Av. Arqueros No. 303, Fraccionamiento Vistas del Sol, Aguascalientes, C.P. 20298; y con siete delegaciones en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD	DOMICILIO
Aguascalientes (Sede Nacional y Estatal)	Av. Arqueros No. 303, Fraccionamiento Vistas del Sol, Aguascalientes, C.P. 20298.
Chihuahua	Calle Flamingo No. 1004, Col. Lomas de Morelos, C.P. 32000, Ciudad Juárez.
Distrito Federal	Calle Gounod No. 164, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06250.
Durango	Cerrada Adelaida Chávez número 158 Oriente, C.P. 35158, Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, Ciudad de Lerdo.
Hidalgo	Av. Javier Rojo Gómez No. 8, Barrio la Campana, C.P. 42400, Ciudad de Huichapan.
Veracruz	Calle Río Bocono No. 358-B, esq. Río Bermejo, Col. Infonavit Las Vegas I, Boca del Río, C.P. 94297.
Zacatecas	Calle Calvario No. 102, Villa García.

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Que el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO", señala los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como agrupación política nacional en los términos siguientes:

"En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) *Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política Nacional; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;*
- b) *Programa de acción.-Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;*
- c) *Estatutos.- Deberán contener:*
 - c.1) *La denominación de la Agrupación Política Nacional;*
 - c.2) *En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política Nacional;*
 - c.3) *Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;*
 - c.4) *La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Electoral Federal, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes;*
 - c.5) *Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;*
 - c.6) *Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y*
 - c.7) *El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de su órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día."*

28. Que atendiendo a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero, numeral 20 de "EL INSTRUCTIVO" se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático", a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen con los extremos señalados por los requisitos establecidos en el numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO".

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que la Declaración de Principios y el Programa de Acción cumplen con los requisitos establecidos en el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO", y que los Estatutos presentados por la asociación solicitante cumplen parcialmente, tomando como base las consideraciones siguientes:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple fehacientemente con lo establecido por el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:
- La asociación denominada “Camino Democrático” establece los principios ideológicos que la distinguen; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
- b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple íntegramente con lo señalado por el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:
- La asociación denominada “Camino Democrático” establece las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios.
- c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:
- En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple al establecer en el artículo 2 del proyecto de Estatutos, que su denominación será “Camino Democrático”, seguida de las palabras “Asociación Civil” o su abreviatura “A.C.”; sin embargo, puesto que se trata de una agrupación política nacional, su denominación no puede ir acompañada de estas palabras o abreviatura, ya que ambas figuras tienen objetos distintos.
 - Cumple indudablemente con el inciso c.2) del citado numeral, toda vez que realiza la descripción del emblema y señala los colores que lo caracterizan.
 - En relación con el inciso c.3) del citado numeral cumple parcialmente, si bien señala entre los derechos de los afiliados el derecho a participar, a la equidad, a la no discriminación, a la obtención de información sobre la misma agrupación y a la libre manifestación de ideas, también establece los procedimientos de afiliación individual de sus integrantes, pero no precisa que dicha afiliación será de manera libre.
 - En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) del citado numeral, el proyecto de Estatutos señala al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional como el encargado de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal. Además, determina la integración del Comité Ejecutivo Nacional, de las Direcciones de Área, de las Delegaciones Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia, pero no detalla la integración del Consejo Político Nacional. Respecto a la Asamblea Nacional, no existe certeza, sobre su conformación, ya que el artículo 51 indica que se integra con todos los asociados o a través de delegados, de acuerdo a lo que establezca la convocatoria, sin señalar un procedimiento respecto al órgano encargado de determinar uno u otro caso ni por cuanto hace a la forma de elección de delegados, por lo que cumple parcialmente.
 - Respecto del inciso c.5) del citado numeral el cumplimiento es parcial, por un lado se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional y de la Comisión de Honor y Justicia, de esta última también se señala quién elige a sus integrantes y cuánto duran en su cargo; pero no se especifica nada respecto a este inciso para el Consejo Político Nacional. En cuanto a las Direcciones de Área: Dirección de Relaciones Públicas, Medios e Imagen, Dirección de Programas Académicos, Dirección de Programas Económicos, Dirección de Programas al Campo, Dirección de Gestión y Vinculación Institucional, Dirección de Coordinación Interestatal y Dirección Jurídica, se señala la forma como serán electos los integrantes de dichos órganos y el tiempo que durarán en su encargo, sin especificar sus funciones, facultades ni obligaciones. Respecto al Comité Ejecutivo Nacional se establecen las funciones, facultades y obligaciones, así como la forma de ser electos y la duración del encargo del Presidente y del Secretario General, pero no se establecen dichas particularidades para los Secretarios de: Finanzas, Vinculación Institucional, de Elecciones, Jurídico, de Comunicación, de Capacitación, de Fortalecimiento Interno, de Afiliación y de Gestión Social. Algo similar se encuentra con las Delegaciones Estatales, ya que se detallan las funciones, facultades y obligaciones, así como la forma de ser electos y la duración de su encargo del Delegado Estatal y del Secretario General, pero no se establecen dichas características para el Secretario de Finanzas, el Vocal Uno y el Vocal Dos.
 - Por lo que se refiere al inciso c.6) del citado numeral cumple parcialmente, respecto a la Asamblea Nacional, se establece quién convoca, los plazos de expedición de las convocatorias de dicho órgano y los requisitos que deben contener las mismas, pero no se especifica la forma como se harán del conocimiento de los miembros las convocatorias a Asamblea extraordinaria. En cuanto al Comité Ejecutivo Nacional, se especifica quien convoca a las sesiones de dicho

órgano, pero no se establecen los plazos para la expedición de las convocatorias, los requisitos que las mismas deben contener, ni la forma en que se harán del conocimiento de los integrantes. Referente al Consejo Político Nacional y a las Delegaciones Estatales se establecen los plazos para la emisión de las convocatorias, los requisitos de éstas y quién convoca a las mismas, pero se omite la forma en que se harán del conocimiento de los integrantes.

- En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, se establece el quórum necesario para las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones Estatales; sin embargo, no se establece el quórum para las sesiones extraordinarias. En cuanto al tipo de sesiones que celebrarán sus órganos y el tipo de asuntos que se tratarán en cada una de ellas se contempla lo concerniente para la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Nacional y las Delegaciones Estatales. Relativo a las mayorías necesarias para resolver los asuntos previstos en el orden del día se especifica lo propio para la Asamblea Nacional y las Delegaciones Estatales en sesión ordinaria; sin embargo, no se establece esta cuestión para el Consejo Político Nacional y las Delegaciones Estatales en sesión extraordinaria. Por lo que el cumplimiento es parcial.

Es pertinente señalar que a lo largo del texto del proyecto de Estatutos existen diversas inconsistencias: el artículo 19, fracción II, señala entre las obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, que podrá convocar a sesiones de la mesa directiva; sin embargo, la mesa directiva, es un órgano que no se encuentra contemplado en los Estatutos, por lo que puede inferirse que se refiere al Comité Ejecutivo Nacional, en consecuencia, deberá realizarse la adecuación correspondiente.

En el artículo 35, segundo párrafo, se observa que para efectos de la elección del Comité de Delegados Estatales, se estará a lo que disponen los Estatutos; al igual que en el caso anterior, en ningún otro artículo existe referencia a tal Comité, por lo que se infiere que se trata de la integración de las delegaciones estatales conforme al artículo 34, en tal virtud, deberá realizarse la modificación respectiva.

En el artículo 27, la fracción VII está repetida, por lo que es pertinente que se corrija la numeración con la finalidad de evitar confusiones.

El artículo 39, fracción II señala entre las facultades del Delegado Estatal, la de nombrar a los Directivos de Área de la agrupación. Cabe destacar, que a nivel estatal no existe dicha figura, y a nivel nacional los Directivos de Área, conforme al artículo 28, segundo párrafo, son propuestos por el Presidente de la Agrupación y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. Por lo que deberá aclarar tal situación.

Los artículos 81 y 82 refieren el porcentaje necesario de afiliados para destituir o sancionar a algún miembro de los órganos directivos, pero en cada artículo se establece un porcentaje diferente, por lo que es necesario aclarar lo conducente.

Por otro lado, la Comisión de Honor y Justicia será elegida por la Asamblea Nacional e integrada por siete personas, cinco serán comisionados y dos suplentes, y acorde al artículo 78, tres de los comisionados deben ser elegidos de entre los Delegados Estatales y dos de entre los Directivos Nacionales, por lo que si hubiera alguna denuncia en contra de ellos mismos, no existiría imparcialidad y certeza respecto de las resoluciones tomadas. Motivo por el cual, este órgano deberá ser independiente en sus resoluciones y sin ningún nexo con los órganos de la agrupación.

Finalmente, de acuerdo al artículo 84, existe el derecho de defensa, únicamente para los asociados que sean objeto de amonestación, suspensión temporal o destitución del cargo, pero no se otorga tal derecho para los que sean expulsados, lo que es violatorio de las garantías que deben regir a todo procedimiento sancionatorio.

El resultado de este análisis se relaciona como anexo número TRES, que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y CUATRO que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que en cuarenta y tres y cuatro fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

29. Que en relación con las consideraciones expuestas en el apartado anterior, y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO".

30. Que de acuerdo con lo establecido en el Punto de Acuerdo Primero, numeral 4 de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político nacional, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al pretender denominarse la solicitante "Camino Democrático" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b), en lo conducente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
31. Que en caso de que se apruebe el registro como agrupación política nacional de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que en un plazo determinado, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este Instituto Federal Electoral de la integración de sus órganos directivos electos de acuerdo con los Estatutos de la agrupación política, de conformidad con lo señalado por el artículo 35, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como agrupación política nacional de la asociación denominada "Camino Democrático" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como agrupación política nacional, de conformidad con lo prescrito por los artículos 9º y 35, párrafo III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por "EL INSTRUCTIVO".
33. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35, párrafos 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de agosto de dos mil once. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.
34. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el punto Quinto del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin"*, en sesión de fecha quince de julio de dos mil once, aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto para los efectos señalados en el artículo 129, párrafo 1, inciso b) *in fine* del Código invocado.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo somete a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 33, párrafos 1 y 2; 35, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 105, párrafo 1, incisos a) y d); 116, párrafos 1, 2, 5 y 6; 129, párrafo 1, incisos a), b) e i); 177, párrafo 4; 199, párrafos 1, 8 y 9; y 345, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del *Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*; y numeral 202 de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral; en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-4886/2011; y en ejercicio de la atribución que se le confiere en el artículo 118, párrafo 1, inciso k), del referido Código Electoral Federal, dicte la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Camino Democrático", bajo la denominación "Camino Democrático" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Camino Democrático", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Camino Democrático".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático".

SEPTIMO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en el expediente identificado con el número SUP-JDC-4886/2011.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* e inscribese en el Libro de registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, identificado con la clave CG180/2011, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG220/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG135/2011, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS", IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG180/2011, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LOS RECURSOS DE APELACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SUP-RAP-123/2011 Y SUP-RAP-124/2011 ACUMULADO.

Antecedentes

- I. El veintisiete de abril de dos mil once, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011*, identificado con la clave CG135/2011.

- II. Mediante oficio IFAI/JPM/046/2011, de doce de mayo de dos mil once, la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicitó se exceptuara a ese Instituto de las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, en los términos que se transcriben a continuación:

"[Q]ue el programa de comunicación social de este organismo para el año en curso, es particularmente relevante en materia de protección de datos personales en posesión del sector privado, toda vez que se ha diseñado para orientar a diversos sectores de la población en distintas fases, con el fin de difundir gradualmente este derecho, tanto en el sector privado que queda obligado por la Ley a proteger los datos personales que recaba y conserva, como a los titulares de dichos datos para sensibilizarlos respecto del valor que tiene su información. De esta suerte, la interrupción temporal del programa conllevaría al desfase de los mensajes institucionales, en relación con los tiempos en que se ha determinado difundirlos para brindar oportunamente orientación al sector privado y socializar entre los individuos este derecho fundamental.

Por lo que hace al derecho de acceso a la información, es pertinente señalar que la difusión de mensajes institucionales permite generar y fortalecer el conocimiento de la sociedad respecto de los beneficios y alcances del ejercicio del mismo.

En ese contexto, la difusión de ambos derechos se constituye como una herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la institución, sin que ello conlleve promover logros de gobierno o persiga fines político-electorales, en tanto la difusión está dirigida a generar el conocimiento y a fortalecer la conciencia de la población respecto de sus derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, considerando las atribuciones que le confieren los artículos 123 y 125 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y demás disposiciones aplicables, como coordinador de la Junta General Ejecutiva, me permito solicitar que por su amable conducto, se someta a consideración de la misma, y en su oportunidad, del Consejo General de ese Instituto Federal Electoral, exceptuar a este Instituto de las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental en el presente periodo electoral, tomando en cuenta que en su carácter de órgano garante de dos derechos fundamentales en el ámbito administrativo, no promueve logros políticos toda vez que persigue fines informativos y de orientación a la sociedad en el ejercicio de sus derechos."

- III. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el CG601/2009 denominado: 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2010', identificado con la clave CG155/2010.
- IV. En sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de mayo de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán, identificado con la clave CG161/2011.
- V. El veintiséis de mayo de dos mil once, mediante notificación electrónica, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hizo del conocimiento de este Consejo General la Resolución dictada en el expediente SUP-RAP-102/2011, en la que resolvió revocar el Acuerdo CG135/2011 en los siguientes términos:

"UNICO. Se revoca el Acuerdo controvertido, en la parte en que fue objeto de impugnación en los términos del considerando Quinto de la presente Resolución."

Al respecto, en el considerando Quinto de la ejecutoria de referencia se señala lo siguiente:

"En virtud de haber resultado sustancialmente fundados los agravios A y D de la presente Resolución, lo procedente es revocar el Acuerdo combatido en la parte que fue objeto de impugnación, a fin de que la autoridad electoral administrativa responsable emita, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente Resolución otro en donde no considere como excepción del artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de los resultados del censo poblacional de dos mil diez."

- VI. En sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil once se aprobó el Acuerdo [...] *mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUPRAP-102/2011.*
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, identificado con la clave CG180/2011.*
- VIII. Mediante sentencia del veintidós de junio de dos mil once la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 Acumulado, en el sentido de modificar el Acuerdo CG180/2011 en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se modifica, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011", IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG135/2011, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS", identificado con la clave CG180/2011, en los términos de la parte final del último considerando de esta ejecutoria."

Al efecto, el citado considerando establece:

*"En las relatadas consideraciones, se impone **modificar** el Acuerdo tildado de ilegal, para el efecto de precisar que el Consejo del Instituto Federal Electoral no estableció una excepción adicional o diversa a las previstas en el artículo 41 constitucional supra citado, habida cuenta que éste se concretó a determinar que la propaganda del Instituto Federal de Acceso a la Información encuadra en la excepción de servicios educativos."*

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y los de registro local, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios

finés, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables; (iii) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio código, y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.

5. Que como se señaló en los antecedentes del presente instrumento, actualmente se lleva a cabo un proceso electoral ordinario en el estado de Michoacán.
6. Que según los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Salvo estos casos excepcionales, la difusión por cualquier medio de propaganda gubernamental dentro del periodo de campañas electorales y hasta el día en que tenga lugar la jornada comicial respectiva, constituye una infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público.

7. Que según el artículo 134 constitucional, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones a que el presente Acuerdo se refiere, deberá tener carácter institucional; es decir, deberá abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces, símbolos o elementos a que se refieren los artículos 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

8. Que el artículo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos determina que se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:

- a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;

- b) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

- c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;

- d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;

- e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;
 - f) La mención de cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;
 - g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y
 - h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.
9. Que el artículo 228, párrafo 5 del código federal establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
10. Que este Acuerdo tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, la certeza, la imparcialidad y la equidad durante las campañas, y hasta el día de la jornada electoral, de los procesos comiciales locales a celebrarse en dos mil once, en la aplicación de las restricciones para la suspensión de la propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243/2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-942009 en las cuales se señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
12. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene el mandato de garantizar en el ámbito de la Administración Pública Federal, los derechos fundamentales previstos en los artículos 6 y 16 de la Constitución federal, es decir, los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, respectivamente. En este sentido, los artículos 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 37, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen que el Instituto tiene a su cargo la función de difundir entre la población los derechos que garantiza.
- Esto es, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos garantiza el acceso a la información pública gubernamental, misma que los ciudadanos tienen derecho conforme a la Constitución federal. De igual manera, desde el cinco de julio del año dos mil diez el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene como atribución la protección de datos personales en posesión de los particulares, lo cual impone nuevos retos en materia de educación de los particulares, por parte de dicho Instituto, para que estos puedan hacer valer sus derechos. En este sentido, el Instituto debe garantizar que cada ciudadano tenga acceso a sus datos personales y es su obligación fomentar la importancia de proteger dicha información.
13. Que debido a la naturaleza representativa de los gobiernos democráticos, el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, por tanto, es un derecho de toda persona, esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

El derecho a la información debe estar garantizado por un órgano independiente, que en nuestro país se encuentra representado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, dada la importancia de su actuar, es pertinente hacer del conocimiento de forma permanente y de todos los ciudadanos la forma de acceder a la información que se encuentra en posesión de las entidades públicas o de aquellas entidades privadas que ejerzan funciones públicas.

14. Que en relación con la educación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció lo siguiente en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-57/2010:

"[L]a norma constitucional concibe la educación como una formación integral del ser humano, ya que lejos de reducirla a la instrucción que se recibe por medio de la actividad docente, amplía su espectro al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura; siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, de la Constitución Federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

15. Que relacionado con las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental que fueron aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave CG135/2011 descrito en el antecedente IV, resulta necesario considerar dentro de la excepción de servicios educativos a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental aquella que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir el conocimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, toda vez que no promueve logros políticos y que persigue fines meramente informativos y de orientación social.

Para estos efectos, la propaganda gubernamental emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para difundir el conocimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces, símbolos o elemento a que se refieren los artículos 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

16. Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a partir de la fecha del inicio del periodo de campañas electorales, a todas las emisoras que estén previstas en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para los procesos electorales correspondientes, ya sean ordinarios o extraordinarios; y concluirán su vigencia al término del día en que se celebre la jornada electoral.
17. Que el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado D, establece que el Instituto sancionará las infracciones relativas al uso de los medios de comunicación social mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley. Por esta razón, el Instituto podrá sancionar las violaciones en materia de difusión de propaganda gubernamental durante campañas y hasta concluir la jornada electoral en los procesos electorales locales.
18. Que el Instituto Electoral de Michoacán determinó las siguientes fechas para el periodo de campañas, de reflexión y jornada comicial en el proceso electivo que se lleva a cabo en dicha entidad:

ENTIDAD/MUNICIPIO	PERIODO DE CAMPAÑAS	PERIODO DE REFLEXION	JORNADA ELECTORAL
Michoacán	31 de agosto al 9 de noviembre de 2011	10 al 12 de noviembre de 2011	13 de noviembre de 2011

No obstante lo anterior, este Acuerdo no se limita a la elección que se ha enunciado, sino que es aplicable a todos los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios que den inicio durante el año 2011.

19. Que el presente instrumento modifica el Acuerdo identificado con la clave CG180/2011, que si bien fue objeto de impugnación por parte de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó modificar, mediante los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 Acumulado, esta determinación se acotó a la autorización para difundir propaganda gubernamental del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de

Datos en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en las entidades en las que se lleven a cabo procesos electorales durante el año en curso, de conformidad con los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados en cumplimiento a lo instruido por este Consejo General, mediante los acuerdos descritos en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado C, párrafo segundo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011”, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, identificado con la clave CG180/2011, en los términos señalados en los puntos considerativos que anteceden y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-123/2011 Y SUP-RAP-124/2011 Acumulado.*

SEGUNDO.- La propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales será considerada dentro de la excepción de servicios educativos prevista en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, de emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces, símbolos o elementos a que se refieren los artículos 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

TERCERO.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

CUARTO.- La modificación aprobada mediante el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del inicio de la campaña electoral local y concluirá su vigencia al día siguiente de la jornada electoral, siendo aplicable en las emisoras de radio y televisión que conforme a los mapas de cobertura y a los catálogos aprobados y publicados por el Instituto Federal Electoral, tengan cobertura en las entidades o municipios en que se llevarán a cabo procesos electivos locales en dos mil once.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales, y al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente instrumento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia
Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese Tercero Perjudicado JORGE LANKENAU ROCHA preséntese defender derechos término TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por ABACO GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V., ABACO CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO. Toca 1589/2006 Exp. 664/2004 Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 7 de julio de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 329073)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Primera Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 643/2009, relativo al juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERNESTO SANCHEZ CASTELLO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARAON JORGE FLORES DOMINGUEZ, en contra de MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, por auto de fecha seis de julio de dos mil once, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en publica almoneda, ubicada en REPUBLICA DEL SALVADOR, NUMERO 303, COLONIA LAS AMERICAS, SECTOR 15, EN TOLUCA, MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS; CASA HABITACION Y BODEGA AL NORTE: 33.07 METROS CON LOTE 82 y 83; AL SUR: 33.07 METROS CON LOTE 113; AL ORIENTE 13.89 METROS CON LOTE 103; AL PONIENTE 13.89 CON CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR, CON AREA TOTAL DEL TERRENO DE 450.34 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 309.00 METROS CUADRADOS; DE LOS CUALES 144 METROS CORRESPONDEN A LA CASA HABITACION Y 165 METROS A LA BODEGA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,718,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de julio del año dos mil once- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de julio del año dos mil once

Primer Secretario
Lic. Alma Delia García Benítez
Rúbrica.

(R.- 328889)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO**

CLOTILDE MORA DEL RIO.

Que en los autos del Toca 169/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por CASTELLANOS LOZA BULMARO, en contra de MORA DEL RIO CLOTILDE, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha siete de marzo de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 328711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Guanajuato
Juzgado Noveno Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicaráse 3 veces dentro de nueve días en "Diario Oficial" de la Federación y Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndose saber Remate Primera Almoneda del bien inmueble garantía de las prestaciones del Juicio Ejecutivo Mercantil número 87/09-M, promovido por Alejandro Porras Aguilera, en contra de Víctor Manuel Antillón Guzmán, casa habitación ubicada en calle Manuel M. Ponce número 810 de la colonia León moderno de esta ciudad, en Zona Urbana, lote cuatro, fracción oriente, manzana noventa, con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, seis punto veinticinco metros con calle de su ubicación; al Sur, seis punto veinticinco metros con lote cinco; al Oriente veinticuatro metros con fracción poniente de lote cuatro; y, al Poniente, veinticuatro metros con propiedad particular. Almoneda verificarse a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra la cantidad correspondientes a las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$834,000.00 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) precio de avalúo. Cítese Postores y acreedores.

León, Gto., a 4 de julio de 2011.

Secretaria del Juzgado Noveno Civil de Partido

Lic. Diana Agripina Raya Frausto

Rúbrica.

(R.- 328718)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 1291/2009, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de FERNANDO REYES GARCIA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, por auto de fecha veintitrés de Junio de Dos Mil Once, señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA TRES, DEL LOTE 58, DE LA MANZANA 13, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA" UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO QUE A ESTA VIVIENDA LE CORRESPONDA. Convocando postores para la referida Almoneda sirviendo como

precio base para la misma la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$365,000.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Se expiden los presentes a los cinco días del mes de Julio del año dos mil once. DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Refugio Ortiz Prieto
Rúbrica.

(R.- 328806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz
Xalapa-Equez., Veracruz
(Avenida Culturas Veracruzanas, 120, colonia Reserva Territorial,
edificio "B", segundo piso, código postal 91096)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 249/2011, promovido por Claudio Antonio Heredia Garrido, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercero perjudicada Elvia Rivera Contreras, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, por tanto, la primera publicación será el diecinueve de julio de dos mil once, la segunda publicación el veintiocho de julio de dos mil once, y la tercera publicación el ocho de agosto de dos mil once, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedido su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día ocho de julio de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta minutos.

Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Enoch Cancino Pérez
Rúbrica.

(R.- 329096)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 502/03
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticinco de febrero, veintiuno y veintisiete de junio, todos del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY SU CESIONARIA JUAN LAZCANO MONTER, en contra de JOSE DAVID SANCIPRIAN PLATA: La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en PASEO DE LOS TAMARINDOS NUMERO 141, INTERIOR: DEPARTAMENTO 103, MANZANA 15, LOTE 33, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, SECCION XVIII, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 129.2800 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'709,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo actualizado y rendido por el PERITO DE LA PARTE ACTORA, y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI; sin cuyo requisito no será admitido

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 29 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Celia Hernández Patiño
Rúbrica.

(R.- 329609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 785/2011

EMPLAZAMIENTO

PARTE TERCERA PERJUDICADA.- A.D.Q., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 785/2011 promovido por VERONICA GONZALEZ RODRIGUEZ, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES; sumario en el cual le resulta el carácter de parte tercero perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Querétaro, Querétaro, a cinco de julio de dos mil once.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Yolanda Rojas Bravo

Rúbrica.

(R.- 329851)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro****Juicio de Amparo: 1540/2010-II****Quejosa: María Reyes Sánchez****EMPLAZAMIENTO**

Tercero perjudicadas.- Imelda Rodríguez García y Luz Gabriela Valenzuela.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1540/2010-, que promueve María Reyes Sánchez, contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia Penal en esta ciudad y otras autoridades, se ordena emplazar a las tercero perjudicadas Imelda Rodríguez García y Luz Gabriela Valenzuela, por medio de edictos, las cuales deberán presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Querétaro

Lic. Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 329867)**Sinaloa****Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome****con residencia en Los Mochis, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOMÉ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

Que en el expediente número 733/2009, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OPCIONES EMPRESARIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de RAMIRO RADAMES RUBIO SALAZAR y CARMEN OLIVIA LOPEZ MORALES, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

EL 50% DE LA FINCA URBANA IDENTIFICADA COMO LOTE 03, MANZANA 40, UBICADA EN FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE AQUAMARINA; AL SUR 7.00 METROS CON LOTE 12 AL ORIENTE: 18.00 METROS CON

LOTE 4 Y AL PONIENTE 18.00 METROS CON LOTE 2; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 110 LIBRO 630, SECCION PRIMERA A NOMBRE DE JESUS MOISES ORTEGA MEDINA.

Siendo postura legal para el presente remate la cantidad de \$120,166.66 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en su importe al 50% de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MI ONCE.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO CON LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL CUAL SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, SOLICITANDOSE POSTORES, EN TODO CASO SERA QUE EL ULTIMO EDICTO SE HAYA PUBLICADO CON UNA ANTICIPACION DE CINCO DIAS HABILES A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DEL CITADO REMATE.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 1 de julio de 2011.

El C. Secretario Primero

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 329422)

Sinaloa

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Ahome

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

Que en el expediente número 707/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS J. JESUS PEREZ QUIROZ y GUILLERMO SERRANO MALACON, en su carácter de endosatarios en procuración de ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de la señora ALMA DE LA VEGA BELTRAN, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana solar y construcción, ubicada en Calle Bahía de Ohuira número 112 Sur, Fraccionamiento Jordán Madero de esta ciudad, clave catastral MS-300-04-020-047, propiedad de la señora ALMA ANGELINA DE LA VEGA BELTRAN, Inscripción 15, del Libro 728 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 mts., con lote 14; AL SUR: 32.00 mts., con lote 18; AL ORIENTE: 15.00 mts., colinda con Calle Bahía de Ohuira; y AL PONIENTE: 15.00 mts., con lote 15; con un total de superficie de 480.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad de \$1'408,666.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Notifíquese el cuerpo del edicto a HIPOTECARIA NACIONAL, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, con el fin de que intervenga en la subasta si así le conviniere.

ESTE EDICTO SE PUBLICARA POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL JUZGADO; POR OTRO LADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN SESION PLENARIA ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, Y

PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA, EL DIA CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO EN ESTE NEGOCIO DEBERA HACERSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS.

Los Mochis, Sin., a 28 de junio de 2011.

El C. Secretario Primero

Lic. Javier Romero Acosta

Rúbrica.

(R.- 329520)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

El día 23 veintitrés de agosto del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 212/2010 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de MARCOS VICENCIO LOZANO y CLEMENTINA ZAMORA SANCHEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 QUINCE DE LA MANZANA NUMERO 101 CIENTO UNO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN HUMBERTO, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 14, AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 16; AL ORIENTE 7.00 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE SAN ARMANDO; Y AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 34. ENCONTRANDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUR CON LA CALLE SAN JAVIER; AL ORIENTE CON LA CALLE SAN ARMANDO Y AL PONIENTE CON LA CALLE SAN JOSE; Y FINCA CONSTRUIDA SOBRE EL REFERIDO LOTE, MARCADA CON EL NUMERO 518 DE LA CALLE SAN ARMANDO, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN HUMBERTO, SEGUNDO SECTOR, EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON, COMO SE ADVIERTE DE LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante los avalúos rendidos en autos, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$386,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León., A 30 de Junio del 2011.- DOY FE.-

El C. Primer Secretario del Juzgado
Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 329898)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos

Segunda Secretaria

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Ecatepec de Morelos, Estado de México**
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA

En el expediente marcado con el numero 62/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ASael JIMENEZ FERNANDEZ y BELLO DEL ANGEL MARIA CONCEPCION, el Juez dicto el siguiente acuerdo convocando postores para la primera ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble materia de la venta judicial es relativo al bien otorgado en garantía de conformidad con el convenio judicial celebrado en autos ubicado en: EL AREA PRIVATIVA OCHO DEL CONDOMINIO VEINTIDOS, DE LA MANZANA DIECIOCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, hágase la publicación de edictos convocándose postores por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al citado bien materia de la valuación, que es la cantidad fijada en autos por el perito designado por las partes.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN ECATEPEC DE MORELOS AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veintidós de junio del año dos mil once.

Secretario Judicial
Lic. María Lourdes Morelos Ku
Rúbrica.

(R.- 328812)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 806/2009, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de NANCY LORENA QUIJAS MENDIOLA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, por auto de fecha diecisiete de Junio de Dos Mil Once, señalo las NUEVE HORAS (09:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA 4, LOTE 12, MANZANA 3, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO RANCHO LA CAPILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, ASI COMO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Convocando postores para la referida Almoneda sirviendo como base para el remate la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. (\$385,000.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar no menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil once. DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Adriana Bárcenas Reynoso
Rúbrica.

(R.- 328817)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número 583/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS CUAUHTEMOC VALENCIA PARTIDA a través de su endosatario en procuración; en contra de JOSE ROMERO RODRIGUEZ. Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del cincuenta por ciento que le corresponde al demandado JOSE ROMERO RODRIGUEZ del inmueble ubicado en CALLE ACULCO NUMERO 67, (EN SU CASO LOTE 19) MANZANA 33, COLONIA LA ROMANA, con los siguientes datos registrales PARTIDA 173, VOLUMEN 665, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, debiéndose anunciar su venta por DOS VECES DENTRO DE CINCO DIAS EN CINCO DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de SIETE DIAS, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$1,463.500 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil once.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Rosa María Millán Gómez

Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.

Secretario de Acuerdos

Lic. Rosa María Millán Gómez

Rúbrica.

(R.- 329011)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Octavo de lo Civil****EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados de fechas primero de diciembre de dos mil diez, veintinueve de abril, seis de mayo y auto dictado en audiencia de fecha veintidós de junio del año dos mil once, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO, promovido por ANTONIO MARBEZ NAMNUM, en contra de FRASCATI, S.A. DE C.V. Y GUSTAVO A. JUAREZ SUAREZ, con número de expediente 657/2006, la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 263, INTERIOR: RESTAURANT BAR "C", EN TIZAPAN DE SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01090 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con las medidas y colindancias señaladas en el avalúo, siendo postura legal, y sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$15'104,800,00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Heroes número 132, 4o. Piso Torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, en México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS DIAS PUBLICANDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Yolanda Zequeira Torres

Rúbrica.

(R.- 329020)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Nuevo León****Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial****Monterrey, N.L.**

EDICTO

Dentro del expediente judicial 1421/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Jose Esteban Terán García en contra de Elsa Díaz Reyes y Rolando Guadalupe Rojas Gomez se señalan las 12:00 horas del día 18 de Agosto del año 2011, a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado competente en Montemorelos, Nuevo León. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C.C. ELSA DIAZ REYES y ROLANDO GUADALUPE ROJAS GOMEZ, respecto de: Lote de Terreno de solar ubicado en el Barrio Matamoros de esta Ciudad de Montemorelos, Nuevo León, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE mide 47.00 metros y colinda con Exiquio Sifuentes; al SUR mide 47.00 metros y colinda con Simón Sierra; al ORIENTE mide 9.00 metros y colinda con herederos de Adaupito Rodríguez y al PONIENTE mide 7.00 metros y colinda con calle Degollado. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el numero 201, Volumen III, Libro XXIX, Sección I Propiedad, Unidad Montemorelos, de fecha 13 de Marzo del año 1998. Servirá como postura legal la cantidad de \$357,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 6 de julio de 2011.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. María Azucena Salazar Urías
Rúbrica.

(R.- 329502)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintiuno de Junio del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y OCHO CALLE PASEO SIERRA COLORADA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE ANGELOPOLIS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, UBICADO EN EL CIRCUITO LOMAS DE ANGELOPOLIS NUMERO TREINTA Y TRES, PERIFERICO ECOLOGICO NUMERO DIECISIETE MIL DOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo postura legal la cantidad de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de su responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de ALONSO DOSSETTI ALTIERI.

Expediente: 04/2008.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos del Juzgado en turno de Cholula Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 27 de junio de 2011.

Diligenciario
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 329509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: VICTOR MANUEL JAQUEZ CISNEROS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 404/2011, promovido por JAZMIN PONCIANO ARANDA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión de la autoridad responsable a ejecutar el laudo emitido dentro del juicio laboral 01/2250/06; por acuerdo de quince de junio del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Manuel Jaquez Cisneros, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 30 de junio de 2011.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Carlos Adán Piza Cortez

Rúbrica.

(R.- 329855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

**Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Querétaro**

JUICIO DE AMPARO: 1220/2010-1

QUEJOSOS: Felipe Cruz Maqueda

Acto reclamado: **interlocutoria de quince de junio de dos mil diez, dictada en el toca penal 968/2009, en el que declaró improcedente la suspensión a prueba de procedimiento.

Fecha de Publicación: 30 de junio de dos mil once.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Tercero perjudicado.- JORGE RUIZ VELAZCO CHAVEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1220/2010-1 promovido por FELIPE CRUZ MAQUEDA, contra actos de la Sala Penal de Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, Juez Segundo de Primera Instancia Penal y Director del Centro Preventivo y de Ejecución de Sanciones Penales, ambos de San Juan del Río, Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2011.

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Gabriela Zárate Martínez

Rúbrica.

(R.- 329858)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: HOUSSIN CARLOS TAKE COUSSIRAT.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 511/2011, promovido por GILBERTO FIGUEROA GUADARRAMA, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Atlacholoaya, Morelos, consistente en el auto de formal prisión de seis de abril de dos mil once, en el expediente 176/2010-3; por acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Houssin Carlos Take Coussirat, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 6 de julio de 2011.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jaime César Pereyra Román

Rúbrica.

(R.- 329865)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

GRUPO DE PROTECCION DE SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL GPSPCISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1080/2011-II, promovido por Waller Ramírez José Luis, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2011.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán

Rúbrica.

(R.- 329869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado

**en Materia de Trabajo del
Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:

La Fuente de trabajo ubicada en Avenida Moctezuma número 5298, en la colonia el Colli en Zapopan, Jalisco, denominada "S.O.S. en limpieza".

Mediante demanda de garantías presentada el día veintiuno de diciembre de dos mil diez, María Lorena Lara Cid, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Dentro del expediente 152/2009-H, se pronuncio proyecto de resolución en forma de laudo y con fecha del 18 de noviembre del año 2010, el mismo se eleva a la categoría de laudo..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 465/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación: - "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 329874)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de
Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

REINGENIERIA EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1533/2011-VI, promovido por Flores Galindo Claudia, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 28 de julio de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Araceli Fuentes Medina
Rúbrica.

(R.- 330222)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

ERNESTO KARAM GARCIA

Juicio de amparo número 341/2011-I promovido por Claudio Robles Robles, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuaria, adscrita al Juzgado Décimo Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con Residencia en Huixquilucan Estado de México; se dictó en veintisiete de junio de dos mil once, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a ERNESTO KARAM GARCIA, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

La quejosa señaló como actos reclamados:

“IV. LEY O ACTO RECLAMADO.

De la autoridad señalada como responsable, reclamo todas y cada una de las actuaciones procesales, practicadas a partir del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, seguidas en el juicio Especial Hipotecario, promovidas por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ERNESTO KARAM GARCIA, bajo el expediente número 1014/2009, ante el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Consecuentemente, la nulidad del procedimiento mencionado a partir del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, inclusive, hasta las actuaciones del procedimiento de ejecución, de las que Bajo Protesta de Decir Verdad, tuve conocimiento hasta el día siete de abril de dos mil once; así como las actuaciones que en su caso se practiquen en ejecución de sentencia.

La diligencia que fecha trece de septiembre de dos mil diez, practicada en los autos del exhorto número 658/2010, tramitado ante el C. Juez Duodécimo de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México; exhorto derivado de los autos del juicio Especial Hipotecario promovido pro (sic) SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ERNESTO KARAM GARCIA, expediente número 1014/2009, ante el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”

Auto admisorio de tres de mayo de dos mil once.

Se ordena requerir a las autoridades señaladas como responsables sus respectivos informes justificados, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar mediante notificación personal a los terceros perjudicados Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Ernesto Karam García, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Auto de veintisiete de junio de dos mil once.

Se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ernesto Karam García, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dejándose sin efectos la audiencia constitucional señalada por auto de primero de junio de dos mil once, reservándose señalar nueva fecha para la celebración de ésta hasta en tanto concluya la publicación de los edictos.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación a nivel nacional, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a Ernesto Karam García, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación general que se realice, para comparecer al presente juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 328927)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**EDICTO**

Juicio de Amparo 521/2010-II

Tercera Perjudicada:

Inmobiliaria Coco Club de la Costa de Manzanillo, Sociedad Anónima de Capital Variable

J.A. 521/2010

Principal

Sección Amparo

Mesa I

Mediante escrito presentado el diecinueve de abril de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, JOSE ALFREDO HIDALGO MARQUEZ, apoderado de "BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION HOY EN QUIEBRA", solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben:

"AUTORIDADES RESPONSABLES: I). AUTORIDAD ORDENADORA: Lo es el C. Juez de Manzanillo-Mixto Familiar-Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. II). AUTORIDAD EJECUTORA: Señalo como autoridad ejecutora a los señores actuarios adscrito al Juzgado de Manzanillo-Mixto Familiar Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Coima. 4.- ACTOS RECLAMADOS: De las Autoridades Responsables reclamo el ILEGAL EMPLAZAMIENTO HECHO a mi representado dentro del Juicio Civil Ordinario número 00275/2008-C seguido ante el señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, promovido en contra de mi representado por el tercero perjudicado JOSE MARIO MENDEZ CARDENAS, y como consecuencia de lo anterior todo lo actuado en el procedimiento a partir de dicha actuación procesal, la declaración de rebeldía, la declaración de tener por confeso en sentido ficto al suscrito, la sentencia dictada dentro del juicio, la publicación de la sentencia, así como el procedimiento de ejecución respectivo que recae a la sentencia definitiva dictada en dicho proceso. Se reclama pues del señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, y de los referidos actuarios adscritos al dicho H. Juzgado, el INEXISTENTE Y POR L TANTO ILEGAL EMPLAZAMIENTO practicado a mi representada, juicio intentado en contra de mi representada, sobre PRESCRIPCION POSITIVA de inmueble que hasta la presente fecha desconozco, y subsecuentemente todo lo actuado dentro del referido procedimiento"; resultando como tercera perjudicada, entre otros, INMOBILIARIA COCO CLUB DE LA COSTA DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 521/2010-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

"El Universal". México, Distrito Federal

Colima, Col., a 19 de julio de 2011.

El Secretario

Lic. Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel

Rúbrica.

(R.- 329662)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ASAEL, S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de junio de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 1143/2010-X, promovido JOSE ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada ASAEL, S.A. DE C.V., se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada ASAEL, S.A. DE C.V., que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JOSE ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 1143/2010-X, promovido contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otra autoridad, por los actos consistentes en: "V. ACTOS RECLAMADOS. Todo lo actuado en los autos del Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria Interpelación Judicial, tramitado a instancia de ASAEL, S.A. DE C.V. a JOSE ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ, bajo el número de expediente 843/2007, Secretaría A, del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, por defectos propios de la diligencia de notificación (emplazamiento) que supuestamente se realizó en forma legal a las catorce horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, por la Notificadora Adscrita al Juzgado Exhortado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la diligenciación del exhorto número 887/2008-1A deducido de las diligencias de jurisdicción voluntaria 843/2007-A del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal ya que dicha notificación no fue practicada con los requisitos de legalidad establecidos tanto en la ley adjetiva del Distrito Federal ni del Estado de México, y por lo tanto, que dicha supuesta notificación nunca llegó a mi conocimiento, ya que se dice haber entendido con el portero vigilante de acceso general al Conjunto Habitacional donde se ubica mi domicilio, lo cual, ha resuelto y confirmado el Poder Judicial Federal mediante diversas Jurisprudencias firmes, que no es válida ni legal la notificación realizada con porteros ni vigilantes de conjuntos habitacionales, sino que están deben ser practicadas necesariamente en los domicilios particulares exactos de los condominios.

Indíquesele a la tercera perjudicada ASAEL, S.A. DE C.V., que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este juzgado federal.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez

Rúbrica.

(R.- 329681)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCERO PERJUDICADOS MARIA MARTINA VILLA VILLALBA; JORGE ANTONIO VELASQUEZ SERRANO; Y, ARMANDO SANCHEZ MOYA.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo número 33/2011-2B, PROMOVIDO POR RODOLFO RAMIREZ VALDIVIA, contra actos del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Mexicali, y otras autoridades; se señaló como acto reclamado:

"a.- Del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del ciudadano Gobernador, reclamo la firma del contrato de donación de fecha 8 de noviembre de 1999, celebrado en esta ciudad de Tijuana, B.C., en su carácter de donante a la donataria señora María Martina Villa Villalba, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 04, de la colonia Granjas Familiares La Esperanza de la ciudad de Tijuana, B.C., con superficie total de 17,880.54 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5212868, Sección Civil, de fecha 14 de abril de 2000.

b.- Del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, reclamo la firma del contrato de donación de fecha 8 de noviembre de 1999, celebrado en esta ciudad de Tijuana, B.C., en su carácter de donante a la donataria señora María Martina Villa Villalba, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 04, de la colonia Granjas Familiares La Esperanza de la ciudad de Tijuana, B.C., con superficie total de 17,880.54 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5212868, Sección Civil, de fecha 14 de abril de 2000.

c.- Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, reclamo la inscripción del Título de Propiedad Privado, de fecha 8 de noviembre de 1999, que celebró el Gobierno de Baja California, representado por el ciudadano Gobernador y asistido por su Secretario General de Gobierno en su carácter de donante, y como donataria la señora María Martina Villa Villalba, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 04, de la colonia Granjas Familiares La Esperanza de la ciudad de Tijuana B.C., con superficie; total de 17,880.54 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5212868, Sección Civil, de fecha 14 de abril de 2000.

Asimismo, se reclama del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, la inscripción de la escritura pública número 2052, Volumen 77, de fecha 20 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 de esta ciudad, bajo partida 5732668, Sección Civil de fecha 3 de septiembre de 2010, relativo a la dación en pago que realizó la señora María Martina Villa Villalba y el señor Jorge Antonio Velásquez Serrano al señor Armando Sánchez Moya, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 04, de la colonia Granjas Familiares La Esperanza de la ciudad de Tijuana, B.C., con superficie total de 17,880.54 metros cuadrados.

d.- Del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda, anteriormente conocido como Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado (CORETTE), reclamo el procedimiento de cancelación que se realizó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, alterando mi firma, dado que yo no suscribí documento alguno, por medio del cual se me efecto la parte del inmueble de mi propiedad e identificado como lote de terreno número 05, de la manzana 04, de la colonia Granjas Familiares La Esperanza de la ciudad, procedimiento por medio del cual se canceló la partida inscrita bajo número 5140579, Sección Civil de fecha 17 de junio de 1998, inmueble inscrito a nombre del suscrito Rodolfo Ramírez Valdivia".

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer los domicilios de los tercero perjudicados MARIA MARTINA VILLA VILLALBA; JORGE ANTONIO VELASQUEZ SERRANO; y, ARMANDO SANCHEZ MOYA; hágase del conocimiento de los citados tercero perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes 10540 Séptimo Piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente los represente, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil once. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional. "Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 24 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Elizabeth Aguilar Aguilar

Rúbrica.

(R.- 330193)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Secc. "B"
Expediente 258/2010
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RUBEN BANDA RODRIGUEZ Y ROCIO GUADARRAMA FLORES, expediente número 258/2010, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Publica Subasta, respecto al Inmueble ubicado en la UNIDAD "O" DE LA MANZANA UNO LOTE 8 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO PRIVADA VALENCIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL UBICADO EN CAMINO SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUATLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el perito de la demandada por resultar más alto, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8º Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO PUBLICARSE TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAZ.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. María Antonia Olmedo Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 330224)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACION DE SANCION

El 20 veinte de julio de 2011 dos mil once, en el expediente administrativo EQ/DN/022/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado RAPID & SCAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en General Joaquín Mucel Acereto Edificio 2-302, colonia Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

México, D.F., a 20 de julio de 2011.
 El Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
 Rúbrica.

(R.- 330053)

BETANCOURT RAMIREZ Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	
CLIENTES	14,500
RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES	-14,500
TOTAL ACTIVO	<u>0</u>
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

México, D.F., a 12 de julio de 2011.

Liquidador

José Trinidad Ramírez Navarro

Rúbrica.

(R.- 329563)**PESAGUE CONSULTORES Y COMPAÑIA, S.C.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 6 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 12 de julio de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 329025)**EXHIBICION 2000, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 21 de julio de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 329560)**ISNIABA ADMINISTRADORA S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 329720)**EXPORTACIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 22 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 329722)**NOMINA GLOBAL PEOPLE S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE JULIO DE 2011

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 22 de julio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 329717)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículos 10 fracción V y 11, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; se publican los acuerdos de incorporación y de separación adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., celebrada el día 30 de septiembre de 2010, siendo los siguientes:

...Acuerdo número 68. Por unanimidad de votos, se aprueba la incorporación de FINANCIERA BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, o cualesquier otra denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, a BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Dicha incorporación quedará condicionada a obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)...

...Acuerdo número 70. Por unanimidad de votos, se aprueba la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V....

Dicha separación quedará condicionada a obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a que se refiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En tal virtud, la citada Sociedad, deberá suprimir de su denominación la referencia de Banregio Grupo Financiero, para quedar su denominación social como Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada....

FINANCIERA BANREGIO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VIVIR SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, celebrada el día 30 de septiembre de 2010, en la que a consecuencia de la escisión de ésta, se constituye una nueva Sociedad, cuya denominación será Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero; la cual se constituye siendo ya incorporada a Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

...Acuerdo número 99. Por unanimidad de votos se aprueban los estatutos sociales de la Sociedad Escindida, FINANCIERA BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en los términos en que fueron presentados.

Como consecuencia y efecto de la escisión acordada, la sociedad escindida quedará constituida mediante la protocolización del Acta constitutiva y los Estatutos sociales aprobados, en la presente Asamblea; donde además, entre otros puntos, se prevé la designación de los órganos de administración y de representación, además de la aprobación del Convenio Unico de Responsabilidades; para que sean protocolizados ante Notario Público, e inscritos en sus términos en el Registro Público de Comercio correspondiente, para los efectos de su constitución de acuerdo con lo previsto por el artículo 228 bis fracción VII y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

VIVIR SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VIVIR SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, celebrada el día 30 de septiembre de 2010, en la cual se modifican los Estatutos Sociales, a fin de reflejar la separación de ésta, del Grupo Financiero.

...Acuerdo número 98. La Asamblea aprueba por unanimidad de votos, la modificación a las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta; adicionalmente, quedarán sin efecto legal alguno, lo contenido en las Cláusulas Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera, de los Estatutos Sociales de VIVIR SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, para ajustarlo a las nuevas condiciones de la Sociedad, en los términos antes expresados...

Todo los Acuerdos anteriores, han sido previamente aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio UBVA/038/2011, de fecha 23 de junio de 2011, a través de la Resolución Primera, por la que se autoriza la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero a Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.; así como en la Resolución Segunda, la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de julio de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza
Rúbrica.

(R.- 330063)

SERVICIOS GMAC, S.A. DE C.V.

AVISO DE PRIVACIDAD

Para Servicios GMAC, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "SERVICIOS GMAC") la información de sus ex empleados representa uno de los elementos más relevantes en su operación, por lo que es manejada de manera confidencial y protegida con diversos procesos de administración interna tendientes a mantener la seguridad de la misma.

Por lo anterior, mediante el presente Aviso de Privacidad SERVICIOS GMAC hace de su conocimiento que actualmente mantiene en sus registros, tanto físicos como electrónicos, toda la información que en su momento fue proporcionada por usted o por alguna tercera persona a lo largo de la relación laboral que usted

mantuvo con esta empresa, por cualquier medio físico o electrónico, incluyendo sin limitar: contrato de prestación de servicios, entrevistas de trabajo, currículums vitae, solicitudes de empleo, constancias de estudios, acta de nacimiento, recibos de nómina de patrones anteriores, pasaporte, formato de autorización para recabar información de las Sociedades de Información Crediticia, formatos a través de los cuales se lleven a cabo investigaciones laborales o de cualquier otro tipo, formatos para el trámite del seguro de gastos médicos y seguro de vida, exámenes médicos, verbal, telefónica o electrónicamente. Así mismo, SERVICIOS GMAC hace de su conocimiento que la información ya referida (en adelante los "datos personales") será manejada con absoluta confidencialidad.

De igual forma, SERVICIOS GMAC le informa que la responsable del tratamiento de sus datos personales que actualmente se encuentran en sus registros, será SERVICIOS GMAC, S.A. de C.V., misma que señala como su domicilio para los fines aquí referidos el ubicado en avenida Eugenio Garza Lagüera (antes Av. Fundadores) 933, pisos 1 y 3, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269.

Así mismo, SERVICIOS GMAC le informa que tanto la obtención, el uso, la divulgación, como su almacenamiento, incluyendo sin limitar, el acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y disposición (en lo sucesivo el "Tratamiento") de sus datos personales sólo se realizará con las siguientes finalidades:

1. Dar cumplimiento a la legislación aplicable.
2. Tratar sus datos personales con fines administrativos y/o estadísticos.
3. Transferir por cualquier medio sus datos personales a sus partes relacionadas (empresas filiales, subsidiarias, afiliadas o relacionadas con SERVICIOS GMAC) o a cualquiera de los proveedores o terceros que presten sus servicios a SERVICIOS GMAC para la realización de sus operaciones y la consecución de sus fines, siempre y cuando la transferencia se realice con fines administrativos y/o estadísticos.
4. En general, para que SERVICIOS GMAC, sus partes relacionadas y sus proveedores o terceros que le presten servicios, puedan realizar sus operaciones y alcancen sus fines; pudiendo tratar sus datos personales con fines administrativos y/o estadísticos.

De igual forma, mediante el presente Aviso de Privacidad SERVICIOS GMAC hace de su conocimiento que en el curso de la relación laboral que sostuvo con usted, es posible que se hayan recabado datos personales sensibles, entendiéndose por éstos los catalogados como tales por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio de 2010 (en adelante la "Ley"). En particular, se consideran sensibles aquellos datos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual. En caso de que efectivamente se hayan recabado dichos datos personales sensibles, SERVICIOS GMAC únicamente llevará a cabo su tratamiento cuando exista una razón justificada, válida y que se vincule con las finalidades antes mencionadas.

De igual forma, mediante el presente Aviso de Privacidad, SERVICIOS GMAC hace de su conocimiento que como parte de su preocupación en cuanto al adecuado tratamiento y cuidado de los datos personales de sus ex empleados, mantiene diversos mecanismos, procedimientos y medidas de seguridad tanto administrativas, como técnicas y físicas tendientes a lograr la protección de dichos datos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso no autorizado. Cabe mencionar que como parte de dichos mecanismos y medidas de seguridad, SERVICIOS GMAC tiene celebrados con sus empleados, proveedores, prestadores de servicios y partes relacionadas diversos acuerdos de confidencialidad, con los que los compromete a llevar a cabo un adecuado tratamiento de sus datos personales y a respetar los términos contenidos en el presente Aviso de Privacidad.

En términos de la Ley, SERVICIOS GMAC internamente ha designado a un encargado de protección de datos personales como responsable de dar trámite a las solicitudes que usted o cualquiera de sus ex empleados pueda tener en términos de la Ley referida, así como también se encargará de vigilar el adecuado tratamiento de sus datos personales en términos del presente Aviso de Privacidad. Por lo anterior, cualquier solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como cualquier aclaración o actualización de sus datos personales y dudas relacionadas con el presente Aviso de Privacidad, deberá ser dirigida a dicho encargado de protección de datos personales a través del Departamento de Recursos Humanos de SERVICIOS GMAC, al correo electrónico rhmexico@ally.com, vía telefónica al (81) 83 99 97 09 o físicamente en el domicilio de SERVICIOS GMAC, mismo que ha quedado previamente señalado. Resulta fundamental

aclarar que para que SERVICIOS GMAC pueda dar trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, que usted o cualquiera de sus empleados le presente, deberán satisfacerse los requisitos que se señalan en los artículos 29, 31 y demás aplicables de la Ley.

SERVICIOS GMAC también desea informarle mediante el presente Aviso de Privacidad que eventual y exclusivamente con el objeto de cumplir con los fines que se mencionan en el presente documento, podrá llevar a cabo la transferencia de algunos de sus datos personales a terceras partes, como pueden ser, de manera enunciativa, autoridades, proveedores, prestadores de servicios o partes relacionadas, siempre y cuando dicha transferencia sea necesaria para dar cumplimiento a cualquiera de las finalidades del presente Aviso de Privacidad.

Por último, SERVICIOS GMAC hace de su conocimiento que cualquier cambio o modificación al contenido del presente Aviso de Privacidad le será comunicada oportunamente a través de los canales de comunicación institucional, o de forma electrónica a través de su dirección de correo electrónico que SERVICIOS GMAC en su caso, tenga registrada.

1 de julio de 2011.

Responsable de la Publicación: SERVICIOS GMAC, S.A. de C.V.

Representante Legal

Valerio Rivero Salinas

Rúbrica.

(R.- 330051)

TERGAS, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la tarifa máxima inicial para el servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo.

Esta tarifa entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERGAS, S. DE R.L. DE C.V.

**TARIFA MAXIMA INICIAL PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO**

	Tarifa
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
(Pesos/metro cúbico)	
(Pesos/litro)	
Cargo único	\$87/m ³
Equivalente a	\$0.087/l
Las tarifas expresadas en pesos de mayo de 2011.	

México, D.F., a 1 de agosto de 2011.

Tergas, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Canevari Castán Guzmán

Rúbrica.

(R.- 330196)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OFH CONFORT Y DISEÑO EN MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			
CIRCULANTE			
FONDO FIJO CAJA	0		
BANCOS	0		
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	0		
EQUIPO DE COMPUTO	0		

DEPRECIACIONES	0		
SUMA ACTIVO FIJO		0	
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACION	0		
AMORTIZACION	0		
SUMA ACTIVO DIFERIDO		0	
SUMA DE ACTIVO			0
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES	0		
SUMA DE PASIVO A CORTO PLAZO		0	
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	0		
RESERVA LEGAL	0		
SUMA CAPITAL CONTABLE		0	
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			0

30 de junio de 2011.

Autorizó
Representante Legal
Lic. Juan Antonio Hernández Arias
Rúbrica.

Elaboró
Contador General
C.P. Armando Islas Martínez
Cédula Prof. 1708126
Rúbrica.

(R.- 329396)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACION SANITARIA, DR. SERGIO ROJAS ANDERSEN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, asistido por el Coordinador de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19, fracción II, 23 y 24, fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, que se adjunta en copia simple al presente instrumento, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción III, 25 y 26, fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 12 de abril de 2010, que se adjunta en copia simple al presente instrumento y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 12 de abril de 2010, que se adjunta en copia simple al presente instrumento, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294, fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Coordinador de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, participa en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 11, fracciones VII y XX, y 13, fracciones I, VIII y IX, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y acredita su cargo con el nombramiento de 22 de mayo de 2008, según constancia expedida por el Director de Administración y Secretario Técnico del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, M. en A. Eduardo Francisco Berterame Barquin, misma que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las atribuciones del Coordinador de Regulación Sanitaria, se encuentran, entre otras, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones relativas a la regulación, fomento y control sanitario de competencia Estatal, y las que realiza de manera concurrente con el Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, No. 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 77, fracciones XXVIII y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II y III, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,819,360.15 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,364,270.85 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)
TOTAL			\$18,183,631.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11'819,360.15 (once millones ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 15/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$6'364,270.85 (seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o

fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Coordinador de Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

- XI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Estado de México

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	5,753,923.92	4,469,500.37	10,223,424.29
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	3,067,159.16	1,894,770.48	4,961,929.64
Productos Frontera	1,277,277.28		1,277,277.28
Manejo de Sustancias	734,012.80		734,012.80
Tabaco	986,986.99		986,986.99
TOTAL	11,819,360.15	6,364,270.85	18,183,631.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Estado de México

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			5,753,923.92				5,753,923.92
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			3,067,159.16				3,067,159.16
Productos Frontera			1,277,277.28				1,277,277.28
Manejo de Sustancias			734,012.80				734,012.80
Tabaco			986,986.99				986,986.99
TOTAL			11,819,360.15				11,819,360.15

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			4,469,500.37				4,469,500.37
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			1,894,770.48				1,894,770.48
Productos Frontera							
Manejo de Sustancias							
Tabaco							
TOTAL			6,364,270.85				6,364,270.85

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			10,223,424.29				10,223,424.29
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			4,961,929.64				4,961,929.64
Productos Frontera			1,277,277.28				1,277,277.28
Manejo de Sustancias			734,012.80				734,012.80
Tabaco			986,986.99				986,986.99
TOTAL			18,183,631.00				18,183,631.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.-** Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Estado de México
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra (s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra (s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
			5. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y coordinación con las diversas dependencias y organismos estatales	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor				1			1
				6.2. Otra (s)							

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados.	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información:- Capacidad real de atención con base en los recursos del estado- Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos.						1	1
				7.2 Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (muestras de cloro)		8,814	8,821	8,860	8,988	9,095	44,578
				1.2 Realizar visitas de verificación		69	92	79	91	48	379
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación							
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos							
				1.5 Otra (s) Muestras Bacteriológicas y Muestras Coliíert		406	607	596	573	546	2,728

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de Eficiencia de Cloración					93.58%	93.64%	93.69%
% de Cobertura de Vigilancia					83.59%	83.82%	84.05%
% de Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua					78.82%	78.86%	78.91%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1
				1.3. Otra (s)							
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1
				2.3 Otra (s)							
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar Visitas de verificación.		2	2	2	2	2	10
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.		2	2	2	2	2	10
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2
				3.4. Otra (s)							
			4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar visitas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1			1	2
				4.4. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc. c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT)			1			1	2
				1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior.				1	1	1	3
				1.3. Otra (s)							
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa)			46				46
				2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIIPRIS		300	150	150	150	150	900
				2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS		300	150	150	150	87	837
				2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos		400	400	400	400	400	2,000
				2.6. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de Objetivo						
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						
		100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						
		100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del a ampliación del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1					1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.					1		1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo							
(*) Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica							
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo,

participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 22, 24, fracción XLIII, 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 22, 33, fracción XIV, 44, fracción I, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4 y 21, fracción VII de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, 3 y 11, fracción X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5, fracción II, 9, fracción VII y 11 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración para el mejor desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Benito Juárez número 223, Centro Histórico, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, 44, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,795,617.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,530,411.60 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.)
TOTAL			\$6,326,029.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'795,617.40 (tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2,530,411.60 (dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos once pesos 60/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o

fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-
"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Michoacán de Ocampo

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	2,121,138.59	1,060,000.60	3,181,139.19
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	482,998.25		482,998.25
Productos Frontera	716,948.07	230,411.00	947,359.07
Manejo de Sustancias	273,164.25	1,240,000.00	1,513,164.25
Tabaco	201,368.25		201,368.25
TOTAL	3,795,617.40	2,530,411.60	6,326,029.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez.-** Rúbrica.

ANEXO 2**CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS****RAMO 12: FASSC****ENTIDAD:** Michoacán de Ocampo**CONCEPTO:** Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16/10**- Protección contra Riesgos Sanitarios**

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			2,121,138.59				2,121,138.59
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			482,998.25				482,998.25
Productos Frontera			716,948.07				716,948.07
Manejo de Sustancias			273,164.25				273,164.25
Tabaco			201,368.25				201,368.25
TOTAL			3,795,617.40				3,795,617.40

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,060,000.60				1,060,000.60
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)							
Productos Frontera			230,411.00				230,411.00
Manejo de Sustancias			1,240,000.00				1,240,000.00
Tabaco							
TOTAL			2,530,411.60				2,530,411.60

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			3,181,139.19				3,181,139.19
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			482,998.25				482,998.25
Productos Frontera			947,359.07				947,359.07
Manejo de Sustancias			1,513,164.25				1,513,164.25
Tabaco			201,368.25				201,368.25
TOTAL			6,326,029.00				6,326,029.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Michoacán de Ocampo
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra (s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra (s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	5. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y coordinación con las diversas dependencias y organismos estatales	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							
			6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor				1			1
				6.2. Otra (s)							

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados.	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información: - Capacidad real de atención con base en los recursos del estado - Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos.						1	1
				7.2 Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (muestras de cloro)		6,218	6,218	6,218	6,217	6,217	31,088
				1.2 Realizar visitas de verificación							
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación							
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos							
				1.5 Otra (s) Muestras Bacteriológicas		184	184	184	183	183	918

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de Eficiencia de Cloración					93.58%	93.64%	93.69%
% de Cobertura de Vigilancia					83.59%	83.82%	84.05%
% de Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua					78.62%	78.86%	78.91%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1
				1.3 Otra (s)							
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1
				2.3 Otra (s)							
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar Visitas de verificación.		2	2	2	2	2	10
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.		2	2	2	2	2	10
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2
				3.4 Otra (s)							
			4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar Visitas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1			1	2
				4.4 Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc. c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT)			1			1	2
				1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior.				1	1	1	3
				1.3. Otra (s)							
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa)			8				8
				2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIIPRIS						37,258	37,258
				2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS						350	350
				2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos							2,000
				2.6. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1					1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.					1		1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica						N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, M.V.Z. HUGO ANTONIO OCAMPO CUE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, asistida por el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 23, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 23, fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 4, 355 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 9o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos; 21 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracción II, VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos; 22 y 28, fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2005, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos (COPRISEM), se encuentran las de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la COPRISEM, de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por los Servicios de Salud de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 23, 25, 30, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 14, 15, 22, 24 y 218 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, Decreto número 824 publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996 mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,437,465.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$958,310.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL			\$2,395,775.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'437,465.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$958,310.00 (novecientos cincuenta y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o

fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-
"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hugo Antonio Ocampo Cué.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Morelos

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	499,627.97	479,155.00	978,782.97
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	338,221.00	479,155.00	817,376.00
Productos Frontera	16,113.52		16,113.52
Manejo de Sustancias	290,797.21		290,797.21
Tabaco	292,705.30		292,705.30
TOTAL	1,437,465.00	958,310.00	2,395,775.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hugo Antonio Ocampo Cué.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Morelos

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			499,627.97				499,627.97
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			338,221.00				338,221.00
Productos Frontera			16,113.52				16,113.52
Manejo de Sustancias			290,797.21				290,797.21
Tabaco			292,705.30				292,705.30
TOTAL			1,437,465.00				1,437,465.00

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			479,155.00				479,155.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			479,155.00				479,155.00
Productos Frontera							
Manejo de Sustancias							
Tabaco							
TOTAL			958,310.00				958,310.00

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			978,782.97				978,782.97
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			817,376.00				817,376.00
Productos Frontera			16,113.52				16,113.52
Manejo de Sustancias			290,797.21				290,797.21
Tabaco			292,705.30				292,705.30
TOTAL			2,395,775.00				2,395,775.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hugo Antonio Ocampo Cué**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Morelos
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra (s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra (s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	5. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y coordinación con las diversas dependencias y organismos estatales	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							
			6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor				1			1
				6.2. Otra (s)							

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados.	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información:- Capacidad real de atención con base en los recursos del estado- Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos.						1	1
				7.2 Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones						
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100					100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (Muestras cloro)		701	701	701	701	701	3,505
				1.2 Realizar visitas de verificación		31	31	31	29	25	147
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación		2	2	2	2	2	10
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos Distribución de material impreso (carteles, trípticos y manuales)		1935	1935	1935	1935	860	8,600
				1.5 Otra (s): Muestras Bacteriológicas, Muestras ambientales (Hisopos, coadyuvancia con el Programa de Cólera), Físicoquímicos		165	170	162	165	55	717

Indicador global de cumplimiento de las acciones						
% De Eficiencia de Cloración					93.58%	93.64%
% De Cobertura de Vigilancia					83.59%	83.82%
% De Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua					78.82%	78.86%

					Metas							
Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1	
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1	
				1.3. Otra (s)								
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1	
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1	
				2.3 Otra (s)								
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar Visitas de verificación.		2	2	2	2	2	10	
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.		2	2	2	2	2	10	
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2	
			3.4. Otra (s)									
				4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar Visitas de verificación.		5	5	5	5	5	25
					4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		5	5	5	5	5	25
			4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1				1	2	
				4.4. Otra (s)								

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

				Metas							
Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT)			1			1	2
				1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior.				1	1	1	3
				1.3. Otra (s)							
				2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa)		10					10
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIIPRIS						2,582	2,582
				2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS		660	330	330	330	150	1,800
				2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos			600	600	600	200	2,000
				2.6. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del a ampliación del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1					1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.					1		1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica						N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hugo Antonio Ocampo Cué**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. OMAR REYNOSO GALLEGOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA, C.D. DIEGO CRISTOBAL CALDERON ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asistido por el Director de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, 26, 30, fracción X, 31, fracción II y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y Segundo Transitorio de sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Diciembre de 2009, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de Diciembre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ney González Sánchez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5, 15, 17, 26 y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3, 12, fracción IV de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 7 de abril de 2008, expedido por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11, fracción XII del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit; 19, fracción I inciso 1.4, 21, fracciones X y XIX, 24, 25, fracción XV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2009, expedido por el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. Omar Reynoso Gallegos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria, se encuentran las de vigilar y evaluar el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los Acuerdos y Convenios suscritos en la materia entre los gobiernos Federal y Estatal, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones, en materia de elaboración y mantenimiento de medicamentos, otros insumos para la salud, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, así como en el manejo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; coordinar el funcionamiento del Laboratorio Estatal de Salud Pública y los servicios auxiliares de diagnóstico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 69, fracciones IV, XII y XVII y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17, 22, 26, 30, fracción X y 31, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,086,846.80 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$585,225.20 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)
TOTAL			\$1,672,072.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,086,846.80 (un millón ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$585,225.20 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 20/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Hacienda o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda o su equivalente.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

- XI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas a la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Nayarit

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	300,000.00	146,306.30	446,306.30
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	143,423.80	146,306.30	289,730.10
Productos Frontera	100,000.00	146,306.30	246,306.30
Manejo de Sustancias	271,711.50	146,306.30	418,017.80
Tabaco	271,711.50		271,711.50
TOTAL	1,086,846.80	585,225.20	1,672,072.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada.-** Rúbrica.

ANEXO 2**CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS****RAMO 12: FASSC****ENTIDAD:** Nayarit**CONCEPTO:** Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-NAY.-18/10**- Protección contra Riesgos Sanitarios**

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			300,000.00				300,000.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			143,423.80				143,423.80
Productos Frontera			100,000.00				100,000.00
Manejo de Sustancias			271,711.50				271,711.50
Tabaco			271,711.50				271,711.50
TOTAL			1,086,846.80				1,086,846.80

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			146,306.30				146,306.30
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			146,306.30				146,306.30
Productos Frontera			146,306.30				146,306.30
Manejo de Sustancias			146,306.30				146,306.30
Tabaco							
TOTAL			585,225.20				585,225.20

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			446,306.30				446,306.30
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			289,730.10				289,730.10
Productos Frontera			246,306.30				246,306.30
Manejo de Sustancias			418,017.80				418,017.80
Tabaco			271,711.50				271,711.50
TOTAL			1,672,072.00				1,672,072.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynoso Gallegos**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Nayarit
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra (s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra (s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							
				6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor				1			1
				6.2. Otra (s)							

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados.	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información:- Capacidad real de atención con base en los recursos del estado- Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos.						1	1
				7.2 Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (muestras de cloro)		800	800	1,000	1,000	600	4,200
				1.2 Realizar visitas de verificación							
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación (Reunión con presidentes municipales de la entidad para reforzar la cloración del agua)				1			1
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos (Fomento sanitario para informar a la población de la importancia de la desinfección a través de operativo intensivo)			1				1
				1.5 Otra (s) Muestras (Aguas de la Red y Fisicoquímicas)		30	30	45	45	20	170

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% De Eficiencia de Cloración						93.58%	93.64%
% De Cobertura de Vigilancia						83.59%	83.82%
% De Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua						78.82%	78.86%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1
				1.3. Otra (s)							
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1
				2.3 Otra (s)							
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar Visitas de verificación.			1	1	1		3
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.			1	1	1		3
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2
				3.4. Otra (s)							
			4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar Visitas de verificación.		7	6	7	6	7	33
				4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		7	6	7	6	7	33
				4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1			1	2
				4.4. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT)			1			1	2
				1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior.				1	1	1	3
				1.3. Otra (s)							
				2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa)		1					1
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIIPRIS		376	227	228	226	150	1,207
				2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS							
				2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos		500	500	500	500		2,000
				2.6. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de Objetivo							
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del a ampliación del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1					1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.					1		1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo							
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica						N.A.	80%
						N.A.	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D., CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, C. SERGIO RODOLFO MALTOS URO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asistido por el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción II y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 18, fracción XIII y 33, fracciones IV, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4, 9, fracción XI y 20, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2009, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, mediante el oficio número 126-A/2009, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran entre otras, las de vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios cumplan con los preceptos de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario; ejercer las facultades de fomento, regulación, control y vigilancia sanitaria en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; tramitar, resolver y notificar en materia de regulación, control y fomento sanitario las solicitudes de autorizaciones sanitarias y demás trámites que sean de la competencia de la Secretaría y expedir las licencias, permisos y avisos derivados de los mismos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como tramitar las autorizaciones sanitarias respectivas, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Estado y la Federación; organizar y supervisar la coordinación interinstitucional sanitaria; aplicar las medidas de seguridad e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros número 520 Oriente, planta baja, zona centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 18, fracciones II, VII y XIII, 21, 27, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 9 de la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,613,363.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,945,657.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL			\$5,559,020.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'613,363.00 (tres millones seiscientos trece mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1'945,657.00 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o

fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

- XI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Nuevo León

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	722,672.60	648,552.00	1,371,224.60
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	722,672.60	648,552.00	1,371,224.60
Productos Frontera	722,672.60		722,672.60
Manejo de Sustancias	722,672.60	648,553.00	1,371,225.60
Tabaco	722,672.60		722,672.60
TOTAL	3,613,363.00	1,945,657.00	5,559,020.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Nuevo León

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			722,672.60				722,672.60
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			722,672.60				722,672.60
Productos Frontera			722,672.60				722,672.60
Manejo de Sustancias			722,672.60				722,672.60
Tabaco			722,672.60				722,672.60
TOTAL			3,613,363.00				3,613,363.00

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			648,552.00				648,552.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			648,552.00				648,552.00
Productos Frontera							
Manejo de Sustancias			648,553.00				648,553.00
Tabaco							
TOTAL			1,945,657.00				1,945,657.00

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,371,224.60				1,371,224.60
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			1,371,224.60				1,371,224.60
Productos Frontera			722,672.60				722,672.60
Manejo de Sustancias			1,371,225.60				1,371,225.60
Tabaco			722,672.60				722,672.60
TOTAL			5,559,020.00				5,559,020.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Nuevo León
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.							
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra(s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra(s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra(s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra(s)							
			5. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y coordinación con las diversas dependencias y organismos estatales	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra(s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor 6.2. Otra(s)				1			1

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información:- Capacidad real de atención con base en los recursos del estado- Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos.						1	1
				7.2 Otra(s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el Art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (muestras de cloro)		497	497	497	497	497	2,485
				1.2 Realizar visitas de verificación							
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación							
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos							
				1.5 Otra(s) Muestras Bacteriológicas		143	143	143	143	143	715

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% de Eficiencia de Cloración						93.58%	93.64%
% de Cobertura de Vigilancia						83.59%	83.82%
% de Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua						78.82%	78.86%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1
				1.3. Otra (s)							
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1
				2.3 Otra (s)							
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar Visitas de verificación.		2	2	2	2	2	10
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.		2	2	2	2	2	10
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2
				3.4. Otra (s)							
			4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar Visitas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1			1	2
				4.4. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT)			1			1	2
				1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior.				1	1	1	3
				1.3. Otra(s)							
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa)			8				8
				2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIIPRIS						66,312	66,312
				2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS						92	92
				2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos							2,000
				2.6. Otra(s)							

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del a ampliación del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1					1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.					1		1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo											
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica						N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C. DRA. SOFIA LAURA LEON SILVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, fracción IV y 23, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14, fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha el 16 de agosto de 2010 como Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García número 103, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la

Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 17, fracción IV, 23, 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3, fracción II de la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de Protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,041,620.70 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,176,257.30 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)
	TOTAL		\$6,217,878.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,041,620.70 (cuatro millones cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y

proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2,176,257.30 (dos millones ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado y validada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original

de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Oaxaca

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	1,684,638.73	2,176,257.30	3,860,896.03
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	575,446.00		575,446.00
Productos Frontera	621,823.97		621,823.97
Manejo de Sustancias	629,566.00		629,566.00
Tabaco	530,146.00		530,146.00
TOTAL	4,041,620.70	2,176,257.30	6,217,878.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva.-** Rúbrica.

ANEXO 2**CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS****RAMO 12: FASSC****ENTIDAD:** Oaxaca**CONCEPTO:** Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-OAX.-20/10**- Protección contra Riesgos Sanitarios**

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,684,638.73				1,684,638.73
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			575,446.00				575,446.00
Productos Frontera			621,823.97				621,823.97
Manejo de Sustancias			629,566.00				629,566.00
Tabaco			530,146.00				530,146.00
TOTAL			4,041,620.70				4,041,620.70

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			2,176,257.30				2,176,257.30
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)							
Productos Frontera							
Manejo de Sustancias							
Tabaco							
TOTAL			2,176,257.30				2,176,257.30

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			3,860,896.03				3,860,896.03
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			575,446.00				575,446.00
Productos Frontera			621,823.97				621,823.97
Manejo de Sustancias			629,566.00				629,566.00
Tabaco			530,146.00				530,146.00
TOTAL			6,217,878.00				6,217,878.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Oaxaca
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el informe mensual correspondiente.		1	1	1	1	1	5
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.		1	1	1	1	1	5
				1.5. Otra (s)							
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.		1	1	1	1	1	5
				2.2. Otra (s)							
			3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de difundir la normatividad en materia de alimentos y su aplicación.	4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.		1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
		Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	6. Identificar los riesgos en materia de alimentos en cada una de las Entidades Federativas	5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.		1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							
				6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cualitativa y cuantitativa de la información derivada de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos proporcionados por la COFEPRIS. El cual deberá contener: análisis detallado de la información, establecimiento de las prioridades estatales, necesidades de vinculación, concertación, capacitación, comunicación y difusión. Así como: - Identificación de los productos elaborados y las actividades desarrolladas en materia de alimentos que pudieran afectar la inocuidad - Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en la entidad) - Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado - Relación entre los productos y con el cumplimiento de las Prácticas de Higiene del establecimiento - Identificar alimentos que con mayor frecuencia están contaminados - Identificar las etapas del proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor				1			1
				6.2. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento de las acciones							
% De Eficiencia de Cloración		93.58%	93.64%	93.69%	93.75%	93.80%	93.80%
% De Cobertura de Vigilancia		83.59%	83.82%	84.05%	84.27%	84.50%	84.50%
% De Población sin riesgos sanitarios por consumo de agua		78.82%	78.86%	78.91%	78.95%	79.00%	79.00%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANEJO DE SUSTANCIAS	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Estructurar un programa de vigilancia.	1. Actualizar al mes de octubre el padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.	1.1 Informe trimestral de avance en la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.			1				1
				1.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que fabriquen y/o formulen plaguicidas.				1			1
				1.3. Otra (s)							
			2. Actualizar al mes de diciembre el padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.	2.1 Informe trimestral de avances en la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.			1				1
				2.2 Informe final de la actualización del padrón existente de establecimientos que almacenen, distribuyan y/o comercialicen plaguicidas.						1	1
				2.3 Otra (s)							
			3. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	3.1 Realizar visitas de verificación.		2	2	2	2	2	10
				3.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.		2	2	2	2	2	10
				3.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 2.			1			1	2
				3.4. Otra (s)							
			4. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad.	4.1 Realizar visitas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.2 Dictaminación de las actas de verificación.		5	5	5	5	5	25
				4.3 Informe trimestral y final de las visitas de verificación correspondientes a establecimientos en criterio de atención 3.			1			1	2
				4.4. Otra (s)							

Indicador global de cumplimiento del objetivo específico											
% de cumplimiento de las acciones programadas para estructurar un programa de vigilancia sanitaria = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontera	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1. Realizar los monitoreos de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.2. Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad (*)		5	5	5	5	5	25
				1.3. Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4. Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviado por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Otra (s)							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (alimentos y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumería y belleza, productos higiénicos, remedios herbolarios, servicios de embellecimiento) que fácilmente cruzan el margen del rubro en el que originalmente deberían estar clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico											
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizado para productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100						100%	100%	100%	100%	100%	100%

Indicador global de cumplimiento de Objetivo							
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas/Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Indicador global de cumplimiento de Objetivo								
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*) (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica			N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DEL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de coordinar la participación de la Entidad con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 de la Ley General de Salud y facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad Jurídica y políticamente organizada que forma parte de la Federación.
2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuestos por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 15 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

4. Que el Secretario de Finanzas y Administración, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 12 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 4, 5, 8, 10 y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y 1, 5, 7, 8, 10 y 11 fracción I de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Calle 3 Sur número 1508, letra C, colonia el Carmen, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 y 19 de la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por

"LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$33,604
3		Listeriosis	A32	\$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$40,194
6		Sífilis congénita	A50	\$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	\$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$33,357

15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$16,543
31		Pneumotórax	J86	\$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$25,415
34		Neumotórax	J93	\$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$30,774
39		Constipación	K59.0	\$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$43,656

46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$23,928
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	\$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$23,561

76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$25,045
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$28,757
94		Anencefalia	Q00.0	\$13,479
95		Encefalocele	Q01	\$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtía, macrotía, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$30,492

102	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	\$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$52,255
112		Polidactilia	Q69	\$56,753
113		Sindactilia	Q70	\$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	\$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$34,105
125		Herida del tórax	S21	\$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$16,356

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.